Valley Community School

Student & Family Handbook

MERCED COUNTY
Office of Education
NURTURE • SERVE • LEAD
Steve M. Tietjen, Ed.D.
County Superintendent of Schools

1640 N St. Merced, CA 95340
(Records Office)

Los Banos Campus
715 W. H Street
Los Banos, CA 93635
209.827.5600

Tabla de contenido

Carta del director

Visión, Misión y SLOs

Contactos escolares

Calendario escolar y horario de clases

Apoyo a estudiantes y familias

Conducta y disciplina estudiantil

Política de asistencia y tardanza

Tecnología y electrónica

Requisitos académicos y de graduación

Pruebas e informes (SARC)

Procedimientos de seguridad y emergencia

Apéndice: Políticas

Apéndice: Código de Educación

Reconocimiento

Tarea del primer día

Mensaje del director

Estimados estudiantes y familias:

En nombre de la Escuela Comunitaria del Valle-Los Baños Estimados colegas, es un placer darles la bienvenida al ciclo escolar 2026-2027. Esperamos trabajar con sus estudiantes para brindarles una experiencia educativa enriquecedora.

El propósito de este manual es informarle sobre nuestras políticas, procedimientos y expectativas. Deberá leer la información que contiene; todas las políticas están diseñadas para ayudarnos a mantener un entorno escolar seguro y propicio para el aprendizaje.

Se puede acceder al sitio web de la Escuela Comunitaria de Los Baños a través de este enlace:
Escuela Comunitaria de Los Baños

Si tiene alguna pregunta sobre nuestra escuela y nuestras expectativas, no dude en ponerse en contacto conmigo en 209.827.5600.Estaré encantado de reunirme con usted.

¡Que tengas un año maravilloso!

Dana C. Reyes
Director de la escuela Valley Community School-Los Baños

Visión, Misión y SLOs

Visión de los programas estudiantiles

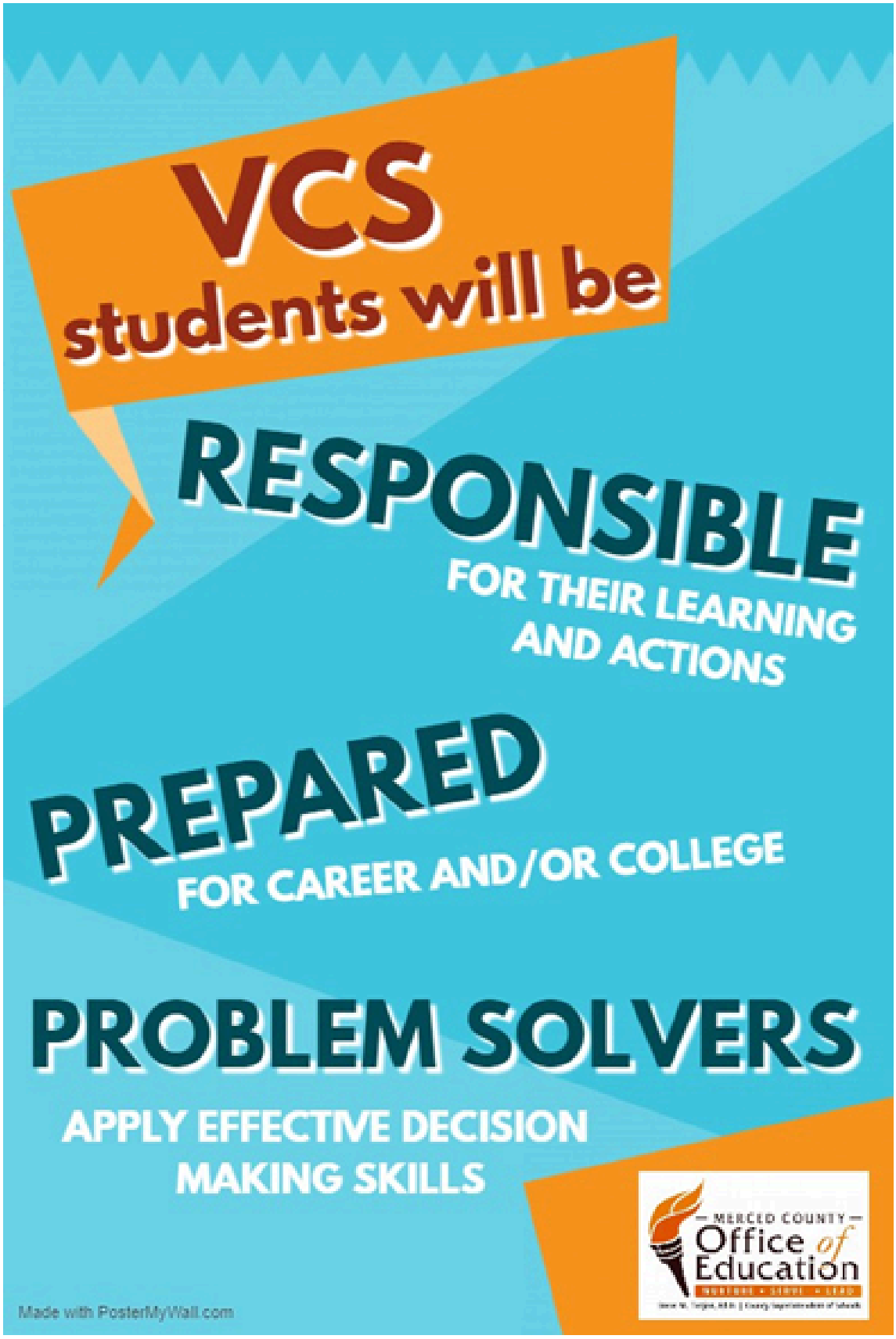
Los programas estudiantiles están comprometidos con el éxito de cada estudiante.

Misión de los programas estudiantiles

Liderar, inspirar y formar a través de experiencias innovadoras y únicas en un entorno de aprendizaje seguro.

Misión de las Escuelas Comunitarias de Valley y la Escuela JH Court

La misión de Valley Community Schools es proporcionar un ambiente seguro y estimulante donde el personal, los estudiantes, las familias y los miembros de la comunidad trabajen juntos para crear un entorno de aprendizaje en el que todos los participantes desarrollen el deseo de crecimiento personal y aprendizaje permanente.


VCS
students will be
RESPONSIBLE
FOR THEIR LEARNING
AND ACTIONS
PREPARED
FOR CAREER AND/OR COLLEGE
PROBLEM SOLVERS
APPLY EFFECTIVE DECISION
MAKING SKILLS
MERCED COUNTY
Office of
Education
Made with PosterMyWall.com

Comunicación con la escuela

HORARIO DE OFICINA DE LA ESCUELA
De lunes a viernes
7:00 a. m. - 3:30 p. m.

Padre Cuadrado (ParentSquare)
La forma más eficaz de estar en contacto con nuestros programas es a través de Parent Square. Puedes descargar la aplicación hoy mismo desde la App Store o Google Play.

Las notificaciones por correo electrónico se enviarán a los contactos familiares después de que el estudiante este matriculado.

Portal de internet Aries para padres de
También es fundamental que disponga de un portal de internet activo para padres.

- Navegar a esta página.
- Introduce la dirección de correo electrónico de tus padres. GUARDE ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
- Crea y GUARDA tu contraseña.
- Abra el correo electrónico de verificación de lflores@mcoe.org.
- Seleccione “Confirmar esta dirección de correo electrónico” para volver a la pantalla de inicio de sesión.
- Acceso
- En el cuadro de diálogo que se abre:
    - Número de identificación del estudiante
    - Número de teléfono principal
    - Código de verificación (proporcionado por la escuela)

Oficina central
Nuestro personal está formado por personas dedicadas que desean que tu experiencia de aprendizaje sea la mejor posible. No dude en llamar a nuestra escuela si tiene alguna pregunta o inquietud.Si necesita hablar con nuestro personal de oficina, por favor llame las horas de 7:00-3:30.Tenga en cuenta las vacaciones escolares.

Correos electrónicos del personal
Si necesita más ayuda, póngase en contacto con nuestro personal por correo electrónico. Recibirá una respuesta en un plazo de dos días laborables, excepto festivos. Si no encuentra a su profesor/a en la lista, póngase en contacto con Tonya Luna.

Principal: Dana C. Reyes dareyes@mcoe.org
Consejero escolar: Por determinar

Personal de oficina:

Tonya Luna	Secretaria Administrativa	tluna@mcoe.org
Lori Moon	Especialista en registro y datos	lpadilla@mcoe.org
Madelyn Licon	Auxiliar administrativo	mlicon@mcoe.org

Personal docente del programa diario

Mario Alvarez	malvarez@mcoe.org
Todd Gersten	tgersten@mcoe.org
Deborah Mason	dmason@mcoe.org
Leticia Valdez	lvaldez@mcoe.org

Personal docente del programa de estudios independientes

Lucía Olguín	lolguin@mcoe.org
Isabel Mendoza	imendoza@mcoe.org

Carta de becas de Merced

Michelle Freitas	mfrietas@mcoe.org

Programa de Regreso (Programa para Adultos)

Frank Zarate	Fzarate@mcoe.org

Apoyo didáctico

Angélica Villanueva Figueroa	afigueroa@mcoe.org

Especialista en participación juvenil

Nayley Arroyo	namuniz@mcoe.org

Técnico universitario y profesional

Tiffany Compston	tcompston@mcoe.org

Oficial de enlace escolar

Rafael Gonzalez	RaGonzález@mcoe.org

Seguridad en el campus

Trent Taylor	Supervisor del campo	ttaylor@mcoe.org

Escuela Comunitaria del Valle-Los Banos
715 W. H Street
Los Banos, CA 93635

Registro de entrada/salida de visitantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes al campo, excepto los estudiantes y el personal, deben

registrarse inmediatamente en la oficina principal al ingresar a cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela esté en sesión. Nuestro colegio cuenta con un sistema de identificación visible para los visitantes dentro de las instalaciones (por ejemplo, una etiqueta). El director, su representante o el supervisor del campo podrán solicitar a cualquier persona que interrumpa las actividades escolares o desafíe la autoridad administrativa. Se contactará de inmediato a las autoridades policiales en caso de que alguien presente conductas amenazantes, invada la propiedad privada o altere el orden público.

Los Banos Valley Community School
2026-2027

July 2026

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

0

August 2026

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

14

September 2026

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

21

October 2026

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

21

November 2026

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

15

December 2026

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

14

January 2027

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

18

February 2027

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

14

March 2027

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

18

April 2027

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

21

May 2027

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

20

June 2027

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

4

IMPORTANT DATES

July 1	First Day of School (Summer Session)
July 31	Last Day of School (Summer Session)
Aug 6, 10-11, Oct 26	Staff PD/Teacher Prep Days (No School)
August 12	First Day of School
September 10	Back-to-School Night
Oct 22, Feb 23, May 20	SSC Meetings
Nov 3, Mar 3, May 26	DAC/DELAC Meetings
June 3	Graduation
June 4	Last Day of School

HOLIDAYS AND RECESSES

July 3	Independence Day
September 7	Labor Day
October 26	Staff PD - No School
November 11	Veterans' Day Observed
November 23-27	Thanksgiving Recess
Dec 21 - Jan 4	Winter Recess
January 18	Martin Luther King Jr. Day
February 8	Lincoln's Birthday
February 15-19	Washington's Birthday
March 22-26	Spring Recess
April 30	Local May Day holiday
May 31	Memorial Day
June 18	Juneteenth Holiday

SCHOOL SESSIONS

July 1 - 31	Summer Session
October 9	End of Quarter 1
December 18	End of Quarter 2 (Semester 1)
March 12	End of Quarter 3
June 4	End of Quarter 4 (Semester 2)

LEGEND

- Holiday
- First/Last Day of School
- Local Recess
- Minimum Days (Staff Collaboration)
- Staff PD - No School
- Graduation
- First/Last Day of Summer Session

P = 184 Professional Days
I = 180 Instructional Days

STRIVE

Steve Tietjen, Ed.D.
Merced County Superintendent of Schools

180

Escuela Comunitaria del Valle-Los Banos
715 W. H Street
Los Banos, CA 93635

Horario regular de clases 2026-2027

Periodo 1	**8:30-9:05**
DESAYUNO	**9:05-9:25**
Periodo 2	**9:25-10:38**
Periodo 3	**10:40-11:53**
Consultivo	**11:55-12:20**
ALMUERZO	**12:20-12:40**
Periodo 4	**12:40-1:55**
Despido	**1:55**

Horario de clases los miércoles 2026-2027

CONSULTIVO	**8:30-9:20**
DESAYUNO	**9:20-9:40**
Bloque W 1	**9:40-10:30**
Bloque W 2	**10:35-11:25**
ALMUERZO/Actividades	**11:25-11:55**
Bloque W 3	**11:55-12:45**
Despido	**12:45**

Apoyo a estudiantes y familias

Participación de los padres/tutores
Nuestra expectativa es que los padres/tutores participen activamente en el aprendizaje de sus hijos. Se les anima a asistir a los eventos y citas escolares. Los padres/tutores deben esforzarse por brindar al estudiante la ayuda y la instrucción necesarias para completar sus tareas diariamente.

Los padres/tutores deben crear un entorno de aprendizaje personal en casa que permita:

- Establece una rutina para las lecciones diarias.
- Proporcione un espacio de trabajo tranquilo, bien iluminado y libre de distracciones.
- Seguir una rutina que se adapte a la familia, pero que dé prioridad a la educación del estudiante.
- Asegúrese de tener a mano los materiales necesarios (material escolar, materiales para experimentos científicos, etc.).
- Asegúrese de que se utilicen las tutorías y/o las clases de apoyo presenciales de la escuela, si son necesarias para el éxito académico del estudiante.
- Dedica tiempo cada día a revisar y corregir las tareas completadas y a planificar las tareas y actividades escolares del día siguiente.
- Mantén una actitud positiva e incluye proyectos y actividades educativas amenas que aporten la variedad necesaria para mantener al alumno interesado y motivado.

Consejo Escolar / Junta Asesora
Padres, alumnos, personal y miembros de la comunidad pueden participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela de diversas maneras. La más común es asistir o formar parte del Consejo Asesor/Consejo Escolar. Este consejo está integrado por padres, alumnos, profesores, administradores y miembros de la comunidad. El Consejo Asesor/Consejo Escolar formula recomendaciones a la administración y al consejo directivo de la escuela sobre el currículo, las actividades y eventos, las políticas y procedimientos, y el funcionamiento general de la escuela. Los miembros del Consejo Asesor/Consejo Escolar son elegidos mediante un proceso de elecciones generales en el que se distribuyen formularios de nominación electrónicos y papeletas a las familias y al personal interesado. Posteriormente, se realizan los recuentos de votos y se anuncian los nuevos miembros.

Programas de extensión escolar
Nuestro personal, incluyendo personal administrativo, consejeros, maestros y otros, podría comunicarse con usted para verificar el bienestar de su hijo/a. Esta comunicación podría incluir correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes en Parent Square o visitas a domicilio.

Noche de regreso a clases
Cada otoño, brindamos a los padres la oportunidad de conocer mejor la escuela y, en particular, el programa educativo de sus hijos. En la Noche de Bienvenida, los maestros recibirán a las familias que entren a sus aulas y responderán a sus preguntas.

Además, Valley organiza eventos adicionales donde los estudiantes y las familias tienen la oportunidad de reunirse con proveedores que representan los recursos de apoyo locales disponibles para ellos.

Asesoramiento académico

Tu consejero escolar está aquí para ayudarte con diversas oportunidades y metas académicas. Te guiará durante tu experiencia en la preparatoria y te ayudará a encaminarte hacia tus objetivos posteriores a la secundaria, ya sea la universidad o una carrera profesional.

Asesoramiento en salud mental y apoyo socioemocional.

Nuestra escuela ofrece apoyo socioemocional a todos los estudiantes y asesoramiento en salud mental según sea necesario. Los profesores y el personal administrativo tienen más información sobre cómo acceder a estos servicios.

Educación Técnica Profesional (CTE)

La formación profesional prepara a los estudiantes para el empleo o la educación superior. Permite adquirir habilidades transferibles, lo que aumenta su flexibilidad laboral y educativa. Los cursos de formación profesional, ofrecidos a través del Programa Regional de Formación Profesional (ROP) del Condado de Merced, están disponibles en nuestra escuela. Para obtener más información sobre los cursos de formación profesional, comuníquese con el técnico de formación profesional o el consejero escolar.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

Los estudiantes deben completar el formulario FAFSA para poder calificar para obtener ayuda financiera y becas universitarias, el plazo para completar la FAFSA es del 1 de octubre al 2 de marzo. El consejero escolar programará talleres sobre la FAFSA durante todo el año escolar. Esté atento a los folletos informativos en nuestra oficina, en nuestro sitio web y en nuestra página de Facebook. Todos los estudiantes que se gradúan deben completar la FAFSA o solicitar una exención.

Conexión universitaria

La escuela colabora estrechamente con los colegios comunitarios locales para brindar el mejor servicio posible a nuestros estudiantes. Se espera que los estudiantes de secundaria tomen entre una y dos clases en un colegio comunitario si sus horarios lo permiten.

Servicios para jóvenes en hogares de acogida

El Programa de Servicios para Jóvenes en Acogimiento Familiar está diseñado para ayudar a los estudiantes que se encuentran en hogares grupales y hogares de acogida con licencia estatal. Los Servicios para Jóvenes en Acogimiento Familiar ayudan a los hogares de acogida del condado de Merced.Trabajamos con trabajadores sociales, personal escolar y agencias de servicios comunitarios para influir en su rutina diaria, tanto durante como después del horario escolar. Los objetivos son estabilizar la colocación en hogares de acogida y mejorar el éxito académico, ayudando a optimizar el rendimiento académico y reduciendo los problemas de disciplina, la delincuencia juvenil, el absentismo escolar y la tasa de abandono escolar. Los servicios que ofrecemos son:

- Tutoría, asesoramiento, mentoría

- Servicios de transición
- Garantizar una correcta ubicación escolar.
- Defensa de la AB 490

Comidas
Como parte del Programa de Comidas Universales de California, que comenzó en el año escolar 2022-23, garantiza que todos los estudiantes reciben desayuno y almuerzo gratuitos los días que asisten a la escuela.

Armario/Despensa de ropa e higiene
Como sabemos que todas las familias tienen dificultades de vez en cuando, nuestra escuela cuenta con un surtido de artículos de primera necesidad. Para acceder a ellos, diríjase al personal de la oficina o al especialista en participación juvenil.

Medicamento
No se permite el consumo de medicamentos en la escuela (incluidos los medicamentos de venta libre).En cumplimiento de la Sección 49423 del Código de Educación, no se aceptarán ni administrarán medicamentos sin autorización.**cumplir con los siguientes requisitos**:

- Los formularios de solicitud del médico y del padre/tutor legal deben estar debidamente cumplimentados, incluyendo la firma de ambos (los formularios están disponibles en la escuela). No se administrará ningún medicamento sin instrucciones detalladas del médico.
- Los medicamentos que se lleven a la escuela deben proporcionarse en su frasco etiquetado por la farmacia o en el envase original de medicamentos etiquetado.
- Los medicamentos sin receta, como la aspirina, el Tylenol, etc., no se administrarán en la escuela, ni siquiera a petición de los padres. Como padre/tutor, usted tiene derecho a traer medicamentos a la escuela y administrarle dicho medicamento a su estudiante.

Participación en actividades patrocinadas por la escuela
Participar en actividades escolares como excursiones es un privilegio y tiene como objetivo enriquecer la experiencia escolar. Para participar en estas actividades, el estudiante debe tener un buen rendimiento académico y cumplir con todas las normas de conducta escolar. Durante su participación en actividades escolares, se espera que los estudiantes se comporten de manera que los represente a ellos mismos y a la escuela.

Bailes/Eventos escolares
Los estudiantes que asistan a bailes patrocinados por la escuela deben cumplir con el Código de Conducta para Bailes/Eventos de la escuela:

- Se debe respetar el código de vestimenta.
- Los estudiantes deben permanecer en el baile; una vez que lo abandonen, no se les permitirá regresar.
- No se permitirá ningún tipo de baile que un funcionario escolar considere de naturaleza sexual o inapropiado de alguna manera. Esto incluye, entre otros:
    1. No se permite el contacto de las partes íntimas en ningún momento.

2. No se permite el baile erótico.
3. No levantar las piernas ni abrazarse entre sí
4. No se permiten posiciones a cuatro patas ni en el piso.
5. No agacharse
6. No se permiten besos apasionados ni muestras públicas de afecto.

Nota: Si se permite la entrada de invitados, estos deberán presentar una identificación válida y un pase de invitado autorizado. (Los pases de invitado deben obtenerse en la escuela y estar firmados por el administrador).La escuela se reserva el derecho de expulsar a un estudiante o invitado del baile por comportamiento inapropiado o acciones no mencionadas anteriormente. En caso de incumplimiento de alguna de las normas anteriores, el estudiante podrá ser expulsado del baile sin derecho a reembolso.

Excursiones
Nuestro colegio organiza excursiones periódicamente. Los alumnos deben presentar un permiso firmado que deberá recoger el miembro del personal que coordina la excursión. En algunos casos, se podrá solicitar a los padres que acompañen a los alumnos durante las excursiones.

Deportes
Siempre que sea posible, la escuela participará en diversas disciplinas deportivas junto con otras escuelas alternativas. La información y los requisitos de elegibilidad para los deportes estarán disponibles en la secretaría de la escuela. Se requiere un examen físico deportivo.

Clase de liderazgo
Los estudiantes tienen la oportunidad de inscribirse en la clase de Liderazgo. Los estudiantes de Liderazgo reciben capacitación en los principios de justicia restaurativa, defensa de los derechos de la juventud y oratoria. Los estudiantes del programa tendrán la oportunidad de desarrollar habilidades de liderazgo y participar en diversas actividades a lo largo del año escolar. La inscripción en este programa la realizan los profesores y el director. recomendación.
permisos de trabajo
Todo estudiante menor de 18 años que planee trabajar mientras esté matriculado en el programa de Estudios Independientes debe obtener un permiso de trabajo de Valley Community School. Las solicitudes de permiso de trabajo se pueden obtener en la oficina del consejero escolar.A los estudiantes que estén suspendiendo, que falten a clase sin justificación, que no asistan o que no completen las tareas escolares mínimas, la escuela les revocará el permiso.

Culminación
Tras completar exitosamente con el grado **12** los estudiantes con buen expediente académico están invitados a participar en la ceremonia de graduación. Se comunicarán con anticipación los detalles sobre dicha ceremonia y cualquier otra actividad relacionada.

Presencia de las fuerzas del orden
Cualquier actividad patrocinada por la escuela puede incluir la presencia de las fuerzas del orden, como el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Merced o El departamento de policía de Los Banos. A los asistentes a un evento patrocinado por la escuela se les podrá solicitar que se sometan a una prueba de alcoholemia antes de entrar o en cualquier momento durante el evento.

El incumplimiento de las normas de conducta y/o asistencia puede conllevar la pérdida del privilegio de participar en futuras actividades patrocinadas por la escuela.

Medical Care at School, at No Cost from Merced County Office of Education and Hazel

No insurance, no co-pay, no cost

Merced County Office of Education and Hazel have a shared goal: To ensure every student has access to quality healthcare, regardless of their financial, insurance or immigration status. Why? Because healthy students learn better.

Hazel connects students to healthcare providers with the touch of a button on an iPad. Students get quality care, without leaving school. Parents don't miss work, and no need for a bus ride to the doctor's office.

Services include:

- Urgent care
- Health screenings
- Patient education
- Provider ordered over-the-counter medication and/or prescriptions
- Referrals to health care professionals, school and community resources

How Hazel Works

Consent

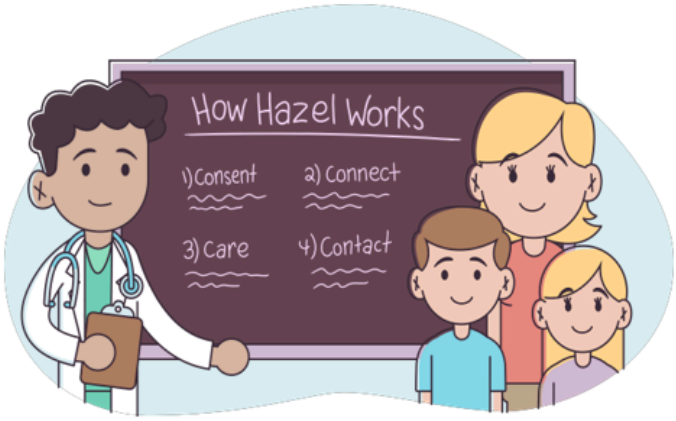
With parent/guardian consent, students can participate in Hazel's healthcare program.

Connect

When a student is sick, they'll visit the on-site Hazel clinic. Using cutting-edge video technology, they'll talk to a licensed healthcare provider.

Care

Care is provided and may include over-the-counter medications given at school and/or prescriptions called in to a local pharmacy.



Contact

Parents/guardians are contacted to explain the visit, medications, diagnosis and recommendations for further care.

Frequently Asked Questions

Q. How much does Hazel cost?
A. Hazel is provided by your School District at no cost to families.

Q. How many visits do students get?
A. There is no limit on the number of visits.

Q. How does this affect insurance?
A. A visit with Hazel will have no impact on your coverage. If you have insurance, please keep it. Any prescriptions or external visits outside of school are not part of the Hazel program and would need to be covered.

Q. What if my child already see a doctor?
A. No problem. Hazel is a complimentary service at school for students and will not affect any other medical care. In fact, Hazel is happy to work with your current doctor and provide any information from a Hazel visit.

Q. How do families sign up for Hazel?
A. Complete the paper form provided by your school.
Or complete the form online at **my.hazel.co/mcoe**

Q. What if I have more questions?

A. Each school has a Hazel initiator who can answer many of your questions. Or you can always contact Hazel directly at 209-210-4333 or visit www.hazel.co



Conducta y disciplina estudiantil

Expectativas de comportamiento y conducta
Se espera que todos los estudiantes cumplan con las siguientes normas de comportamiento:

- Asistir a la escuela en los días asignados (programas diarios e híbridos).
- Asistir puntualmente a las reuniones con los profesores y entregar el trabajo (programas IS y NCB).
- Apoyar y participar activamente en las actividades obligatorias y voluntarias, como seminarios, talleres y otros eventos patrocinados.
- Asumir la responsabilidad de la propia educación, decisiones y acciones.
- Actúa de la manera que mejor represente a la escuela, a la comunidad y a ti mismo para promover un entorno de aprendizaje seguro y saludable.
- Mantén un equilibrio entre los estudios, la familia y el trabajo.
- Apoyar a los compañeros estudiantes en sus esfuerzos y actividades.
- Respeta la diversidad cultural, la individualidad y las decisiones y derechos de los demás.
- Vístase apropiadamente.

Código de vestimenta para estudiantes
Los estudiantes deberán vestirse de forma apropiada para el entorno y cumplir con todas las normas de MCOE relativas a la vestimenta adecuada.Esperamos que todos los estudiantes vistan de manera apropiada para ir a la escuela, con ropa que contribuya a un ambiente de aprendizaje seguro y positivo. Esto incluye todo lo que se use (por ejemplo, calcetines, cinturones, sombreros, zapatos, joyas, accesorios para el cabello, etc.).

La vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Esperamos que los estudiantes presten la debida atención a su higiene personal y vistan ropa apropiada para las actividades escolares en las que participan. La vestimenta de los estudiantes no debe representar un riesgo para la salud o la seguridad ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. (Política 5132 de MCOE, Reglamento 5132 de MCOE)

Las siguientes normas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares, extracurriculares o especiales:

1. Es obligatorio usar zapatos en todo momento.Por motivos de seguridad, es obligatorio usar calzado con suela en todo momento. Las pantuflas no son apropiadas para la escuela. Al participar en actividades de educación física o gimnasia, los estudiantes DEBEN usar el calzado adecuado.

2. La ropa, las joyas y los artículos personales (mochilas, riñoneras, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc.) deberán estar libres de inscripciones, imágenes o

cualquier otro distintivo que sea grosero, vulgar, profano o sexualmente sugerente, que contenga publicidad, promociones o imágenes de compañías de drogas, alcohol o tabaco, o que promueva prejuicios raciales, étnicos o religiosos.

3. No se permiten sombreros y gorros, pero deben ser apropiados para el código de vestimenta.No se permite el uso de sombreros, gorras ni otras prendas para la cabeza en interiores, excepto por motivos médicos o relacionados con el Programa de Educación Individualizada (PEI).No se permiten pañuelos de ningún color.

4. La ropa deberá cubrir la ropa interior en todo momento. Se prohíben las telas transparentes o de rejilla, los tops tipo halter, los tops con los hombros descubiertos o escotados, los ombligos al descubierto y las faldas o pantalones cortos que lleguen por debajo de la mitad del muslo. Se prohíben los tops sin tirantes o con tirantes de menos de cinco centímetros, a menos que se usen debajo de otras prendas.

5. El cabello deberá estar limpio y bien peinado. No se permite el uso de tintes que goteen al mojarse.

6. Se prohíben los objetos metálicos puntiagudos, las cadenas largas o las joyas con tachuelas afiladas.

7. No se permiten prendas de vestir ni accesorios de color rojo. Esto incluye tonos de color rojo como el burdeos o el granate.

8. No se permiten prendas de vestir ni accesorios de color azul. Esto incluye tonos de color azul, como el azul marino o el azul celeste. (Se permite la tela vaquera).

9. No se permite la ropa ni los accesorios relacionados con equipos deportivos profesionales. Solo se podrá usar la indumentaria escolar local SI los colores de la escuela están incluidos en el código de vestimenta.

10. No se permitirá ninguna vestimenta que promueva, publicite o indique afiliación o actividad de pandillas (como códigos de área, Nor-Cal, So-Cal). Esto incluye, entre otras cosas, cinturones con iniciales o números en las hebillas, cordones de zapatos rojos o azules y pañuelos.

11. La prohibición de cualquier prenda de vestir, accesorio o apariencia que pueda causar una interrupción sustancial en el proceso educativo, la salud y la seguridad de los estudiantes o el orden en el campus es una decisión final del administrador escolar o la persona designada para tal fin.

12. No está permitido usar cinta adhesiva para cubrir prendas de vestir o accesorios inapropiados.

13. No se permiten bolsos, carteras y mochilas en la propiedad de la escuela.

14. No se permiten mantas.

15. Los pantalones deben llegar a la altura de la cintura. Si se usan pantalones cortos debajo de los pantalones largos, estos deben cumplir con el código de vestimenta.

Cualquier prenda de vestir, accesorio o apariencia que pueda perturbar la educación del estudiante, la salud y la seguridad en el campus, es decisión final del administrador escolar o su representante. Si los estudiantes no cumplen con el código de vestimenta, se les pedirá que se cambien de ropa y utilicen alguna prenda proporcionada por la escuela, si está disponible.El código de vestimenta escolar se revisará periódicamente. Se informará a los estudiantes sobre las normas de vestimenta y aseo personal en cada jornada de orientación y cada vez que se revisen dichas normas. El estudiante que las infrinja estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Ropa relacionada con pandillas
Como se indicó anteriormente, nuestra escuela prohíbe a los estudiantes usar prendas de vestir relacionadas con pandillas. Se considera prenda de vestir relacionada con pandillas cualquier prenda que, razonablemente, pueda representar una amenaza para la salud y la seguridad del entorno escolar si se usa o se exhibe en el campus. (Código de Educación 32282)

Entendemos que ciertas pandillas callejeras operan dentro y alrededor de la escuela. Por ello, nuestra escuela ha determinado que el uso de ropa relacionada con pandillas en las instalaciones escolares o durante actividades patrocinadas por la escuela pone en riesgo la salud y la seguridad de los estudiantes y, en consecuencia, perjudica el ambiente escolar. Los estudiantes no pueden usar, poseer, distribuir ni exhibir ninguna prenda de vestir, color, joya, emblema, insignia, símbolo, pañuelo de color o faja que represente o evidencie pertenencia o afiliación con alguna pandilla o que promueva actividades relacionadas con pandillas.

Cuando existan indicios de la presencia de pandillas que perturben o amenacen con perturbar las actividades escolares, el director o la persona designada deberá tomar las medidas apropiadas para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

Muestras públicas de afecto
Las muestras excesivas de afecto en la escuela crean un ambiente poco propicio para la concentración y el aprendizaje; por lo tanto, los estudiantes deben abstenerse de comportamientos íntimos o inapropiados en el campus o en eventos y actividades

escolares. Se espera que los estudiantes demuestren buen gusto y se comporten con respeto en todo momento.

Comunidad de Cuidado,PBIS y MTSS
Ante todo, nos dedicamos al crecimiento y desarrollo de nuestros estudiantes. Haremos todo lo posible para que se sientan valorados, escuchados, comprendidos y atendidos. Antes de recurrir a medidas punitivas, utilizaremos consecuencias naturales que se centren en reparar el daño causado y restaurar las relaciones deterioradas. Para ello, hemos implementado sistemas de apoyo y recompensas basados en el comportamiento (PBIS, por sus siglas en inglés) y sistemas de apoyo multimodal (MTSS, por sus siglas en inglés).

Disciplina
Nuestra escuela considera que el aprendizaje se produce de forma óptima cuando los estudiantes se encuentran en un entorno de aprendizaje positivo, seguro y acogedor. Nuestra escuela tiene altas expectativas para sus estudiantes. Les brindamos acceso a oportunidades educativas en un entorno escolar ordenado que protege su seguridad, garantiza su bienestar y promueve su aprendizaje y desarrollo. Nuestra escuela se adhiere a las políticas de disciplina de MCOE, que especifican las normas de conducta para los estudiantes y los procedimientos disciplinarios para abordar las violaciones de dichas normas, incluyendo la suspensión y/o la expulsión.

Las políticas específicas pertinentes son:

- Política 5144 de MCOE – Disciplina
- Reglamento MCOE 5144 - Disciplina
- Política MCOE 5144.1 – Proceso de suspensión y expulsión (con la excepción de la sección relativa al aula de suspensión supervisada. Dado que la escuela no se basa en aulas, esta disposición no se aplica).
- Reglamento MCOE 5144.1 – Proceso de suspensión y expulsión – Debido proceso
- Reglamento MCOE 5144.2 – Proceso de suspensión (estudiantes con discapacidades)

Cumplimos con todas las políticas y regulaciones relativas a la suspensión o expulsión de estudiantes. Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la escuela por ningún motivo, a menos que el padre, madre o tutor legal del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de expulsarlo con al menos cinco días escolares de anticipación a la fecha efectiva de la medida. [Código de Educación 47605(b)(5)(J)(iii)]

Fomentar la autodisciplina, buenos hábitos de estudio y el deseo de aprender a lo largo de la vida es un objetivo fundamental de la escuela. El respeto es clave para la disciplina. Independientemente de la edad, todas las personas merecen ser tratadas con respeto. Además, el derecho a la privacidad del estudiante es primordial. Es importante respetar su derecho a la confidencialidad. El comportamiento del estudiante no se comenta delante de otros estudiantes, profesores, padres ni miembros de la comunidad.

Cada año escolar, el personal modela y utiliza los siguientes comportamientos para nuestros estudiantes:

- Practique buenas habilidades de comunicación y resolución de problemas en los casos disciplinarios.
- Aborda los problemas y los comportamientos observables, no las personalidades.
- Evite poner a los niños en una situación de "ganar/perder".

A continuación se detallan las características que la escuela considera propias de una buena disciplina:

- Debe ser inmediato.
- Debe manejarse de forma objetiva.
- Debe manejarse discretamente.
- Debe abordar comportamientos observables.
- Debería presentar alternativas.
- Debería dar como resultado un plan claro y mutuamente comprendido sobre el comportamiento futuro.

Las conductas inapropiadas, salvo en casos graves, se abordan inicialmente mediante una advertencia o una reunión con el alumno. Si estas medidas no logran solucionar el problema, se remite al alumno al administrador del centro para que tome las medidas pertinentes.

Remisiones disciplinarias
Solo los alumnos con problemas disciplinarios graves son enviados al administrador del centro. Si la situación requiere la expulsión inmediata de un alumno del entorno escolar, este es enviado a la oficina de administración.

Antes de remitir a un alumno al administrador del centro por un problema disciplinario, el profesor debe intentar resolver el problema con el alumno utilizando las estrategias adecuadas para encontrar una solución.

Si no se puede resolver el problema disciplinario, el docente o miembro del personal debe completar un formulario de remisión y entregarlo al supervisor del centro para que tome las medidas pertinentes. El formulario de remisión debe completarse en su totalidad, identificando con precisión la infracción cometida y especificando las medidas adoptadas previamente.

Una vez que el administrador del centro revise la remisión, se reunirá con el estudiante y tomará las medidas pertinentes. El administrador se asegurará de que el profesor sea notificado de la medida disciplinaria adoptada de manera oportuna.

Los estudiantes que infrinjan repetidamente las normas escolares y las leyes relacionadas estarán sujetos a, entre otras cosas:

- Recuperar el tiempo de aprendizaje perdido
- Pérdida de privilegios
- Reunión de padres y director
- Visitas a domicilio
- Sometido a contrato disciplinario
- Remisión a otro programa escolar alternativo
- Remisión al Fiscal de Distrito y/o al Departamento de Libertad Condicional.
- Revocación del permiso de trabajo

Suspensión y expulsión

Los motivos de suspensión y expulsión, así como los procedimientos para recomendar o implementar dichas suspensiones y expulsiones, serán los establecidos en la ley y el reglamento administrativo. El personal escolar aplicará las normas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, coherente y de conformidad con las políticas de no discriminación de MCOE. La lista de faltas que pueden dar lugar a la suspensión o expulsión de estudiantes se encuentra en el Reglamento 5144.1 de MCOE – Debido Proceso de Suspensión y Expulsión (consulte la página 51 para obtener una copia de este reglamento).

Nuestra escuela y MCOE garantizarán un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y expulsión, otorgándoles sus derechos al debido proceso conforme a la ley. La escuela cumplirá con los procedimientos para notificaciones, audiencias y apelaciones según lo especificado en el reglamento y la ley (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5).

Utilizamos el Proceso Alternativo de Audiencia de Expulsión descrito en el Reglamento MCOE 5144.1. Los estudiantes y/o sus padres/tutores tienen derecho a apelar una decisión de expulsión ante la Junta del Condado. La apelación debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la decisión de expulsión, incluso si la medida de expulsión se suspende y el estudiante queda en libertad condicional. El estudiante deberá presentar una solicitud por escrito para obtener una copia de las transcripciones y los documentos de respaldo de la escuela simultáneamente con la presentación del aviso de apelación ante la Junta del Condado. La escuela deberá proporcionar al estudiante estos documentos dentro de los 10 días escolares siguientes a la solicitud por escrito del estudiante (Código de Educación 48919).

Los alumnos suspendidos del colegio por menos de cinco días recibirán su hoja de tareas en un plazo de 24 horas a partir de la fecha de suspensión. El padre, madre o tutor legal del alumno podrá recoger la hoja de tareas en el colegio o recibirla electrónicamente.

Nuestra escuela implementa las siguientes estrategias como parte de un Plan de Rehabilitación para estudiantes que han sido suspendidos. No todas las estrategias se aplicarán a todos los estudiantes, sino que variarán en función de la naturaleza de la

infracción cometida por el estudiante. El Plan de Rehabilitación exige que el administrador escolar o la persona designada:

- Celebrar una reunión con el estudiante y su padre, madre o tutor legal.
- Proporcionar información sobre los recursos conductuales que ofrecen las agencias gubernamentales y comunitarias.
- Programar una reunión para el estudiante con el psicólogo escolar.
- Proporcionar información sobre programas extraescolares que aborden problemas de comportamiento específicos o que expongan a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, entre otros, aquellos que se llevan a cabo en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.

MCOE revisa y actualiza periódicamente sus políticas de suspensión y expulsión para garantizar que sean exhaustivas, incluyan las infracciones pertinentes que puedan justificar la suspensión o la expulsión, y cumplan con la legislación del estado de California.

Políticas de admisión, asistencia y puntualidad

Admisiones

Escuelas Comunitarias del Valle

Los estudiantes asisten a VCS por recomendación de su distrito escolar local, como una alternativa para lograr una graduación exitosa. VCS no es una escuela de libre elección y los padres no pueden inscribir a sus hijos sin una recomendación del distrito.

Escuela autónoma Merced Scholars y escuela autónoma Come Back

MSCS y CBCS y el Código de Reglamentos de California y al Código de Educación de California no basado en las escuelas chárter. La escuela no es aconfesional en sus programas, políticas de admisión y demás operaciones, y no cobra matrícula ni discrimina a ningún estudiante por ninguna de las características enumeradas en la Sección 220 del Código de Educación.

Asistencia

Programa no presencial/Programa de estudios independientes

En términos legales,***No hay ausencias justificadas.*** Cuando estés inscrito en el programa de Estudio Independiente, las enfermedades, las citas con el responsable de libertad condicional, las citas médicas y el trabajo no son razones válidas para faltar a una cita. Los estudiantes deben programar todas sus demás citas y actividades en función de su horario semanal. Si faltas a una cita, se considerará una ausencia injustificada. Tras dos ausencias injustificadas, podrías ser dado de baja del programa de Estudio Independiente. Es responsabilidad de los padres que sus hijos estén inscritos y asistan a clase. (Consulta la información sobre asistencia en el Manual del Estudiante).

La asistencia al programa NCB/IS se determina de la siguiente manera:

- Asistencia de los estudiantes a su sesión de aprendizaje personalizada (PLS).
- Trabajo del estudiante completado
- Asistencia de los estudiantes a clases y otras actividades obligatorias (por ejemplo, exámenes estatales) [consulte Clases de apoyo académico para obtener más información].

Los alumnos matriculados y sus padres/tutores deberán cumplir las siguientes directrices al visitar el centro durante su sesión de aprendizaje personalizada programada:

- Los estudiantes y sus padres/tutores deben registrarse con la secretaría de la escuela o la persona designada.
- Los alumnos y sus padres deberán registrar su asistencia utilizando el sistema de registro de la escuela e indicar que el motivo de su visita es reunirse con su profesor de aprendizaje personalizado.
- Los alumnos y sus padres/tutores esperarán en el vestíbulo hasta que el profesor esté disponible.

- Al finalizar la clase o la sesión de aprendizaje personalizada, todos los estudiantes deben firmar la salida antes de abandonar la escuela.

Si un estudiante se queda para otra actividad en el campus (es decir, tutoría, clase, etc.), el estudiante debe indicar esto se logra cerrando sesión y volviendo a iniciarla. De esta manera, podremos hacer un mejor seguimiento de todos los estudiantes mientras se encuentren en el campus.

Estudiantes que asisten a las clases de apoyo o sesiones de tutoría seguirán las mismas pautas que sí asistieron a una sesión de aprendizaje personalizada.***Excepción: los padres no pueden asistir a clases de apoyo, sesiones de tutoría o talleres con su hijo/a a menos que hayan recibido la aprobación previa del administrador del centro.***Esta restricción tiene como único objetivo minimizar las interrupciones y maximizar el tiempo de instrucción.

Todos los alumnos deben asistir a sus sesiones de aprendizaje semanales. Es obligatorio que el alumno llegue puntualmente y asista a todas las sesiones.

La flexibilidad en el horario solo se permite en casos de emergencia y a discreción del profesor de Aprendizaje Personalizado. Los estudiantes deben avisar con anticipación si se ausentan por una emergencia. Si un estudiante falta a dos reuniones consecutivas con su profesor por enfermedad, deberá presentar un justificante médico.

Si el alumno no se comunica con el profesor y/o no entrega las tareas completadas en el día y hora programados para su cita, el alumno puede ser considerado ausente injustamente y se le puede enviar una carta de advertencia, un correo electrónico y/o una llamada telefónica requiriendo que los padres/tutores se comuniquen con la escuela de inmediato. Ausentismo injustificado significa que un alumno está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar.*Código de Educación 48260, Reglamento MCOE 5113.1*)

Horario escolar del estudiante en casa
Cuando los estudiantes no estén en la escuela reunidos con su maestro, deberán estar en casa o en un lugar de trabajo autorizado. Los estudiantes que no se encuentren en casa o en el trabajo entre las 8:00 a. m. y las 2:00 p. m. en días lectivos regulares podrán ser considerados ausentes injustamente. Los estudiantes no podrán estar en ningún otro recinto escolar durante el horario lectivo.

Frecuencia de las citas
El estudiante se reunirá semanalmente con el maestro. Las citas son a la misma hora cada semana escolar. Es responsabilidad de los padres asegurarse de que el estudiante asista a estas citas. Es posible que se les requiera a los estudiantes

asistir con más frecuencia o durante períodos de tiempo más prolongados, según lo requiera la situación. Realizar exámenes y corregir el trabajo escolar se requerirá que el estudiante asista a Estudio Independiente en otros momentos durante la semana escolar. Se notificará a los padres si un estudiante no asiste a la reunión semanal programada. Todas las citas serán en la secundaria Valley Community School. Los maestros de Estudio Independiente no van a los domicilios de los estudiantes.

Registro laboral
La información en el Registro de Tareas y Trabajo del Estudiante indica cuánto trabajo y exactamente qué se espera que el estudiante logre durante ese período de asignación. La versión final indica cuánto trabajo completó el estudiante y la calidad académica de esa tarea. Las horas que se asignan a los estudiantes son equivalentes a la cantidad de tareas escolares que el estudiante había recibido y debería haber completado en un aula tradicional. Un semestre tiene aproximadamente 90 días de duración. Si un estudiante asistiera a clase diariamente, dedicaría 90 horas por semestre. Los estudiantes no asisten a clases regulares; en cambio, obtienen créditos y calificaciones al completar la cantidad equivalente de tareas escolares en casa y aprobar evaluaciones.

Baja
No se permiten ausencias justificadas cuando un estudiante está inscrito en un programa de estudio independiente. Los estudiantes deben programar todas sus demás citas y actividades en función de su horario de cita semanal. Si falta a una cita, se considerará una ausencia injustificada.

1. Primera cita perdida
    - Carta de advertencia enviada a casa (generada por el profesor)
    - El estudiante y su padre/tutor deben reunirse con el director.
2. Segunda cita perdida
    - El estudiante es dado de baja del programa de Estudio Independiente y remitido al programa diario. Los estudiantes que representen un posible problema de seguridad para el programa diario pueden ser remitidos a uno de los otros centros escolares.
    - El director podrá remitir el caso de vuelta al distrito de residencia si no existen otras opciones disponibles.

Todo estudiante que sea dado de baja del programa de Estudios Independientes una vez por semestre deberá reunirse con el director para determinar la mejor opción para su educación. Un padre o tutor legal deberá asistir a esta reunión.

Asistencia diaria al programa
El programa diario se desarrolla en el aula, lo que significa que los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días lectivos. Es importante que los estudiantes del programa

diario asisten con regularidad.El personal llevará un registro diario de asistencia a los estudiantes en el centro. Los estudiantes que lleguen después del horario de entrada o que se retiren antes del horario de salida deberán ser recogidos por sus padres, tutores o la persona designada. Ningún estudiante será entregado a nadie más que a sus padres o a la persona designada que figure en el sistema de información estudiantil del centro.

Los padres que visiten el centro por cualquier motivo que no sea dejar o recoger a sus hijos deberán registrarse. El objetivo es saber quién se encuentra en las instalaciones para garantizar la máxima seguridad posible.

La asistencia se controlará al inicio de cada jornada escolar. Los alumnos que no estén en clase antes de que suene la campana de entrada serán considerados impuntuales. La impuntualidad interrumpe el ambiente de aprendizaje y puede tener consecuencias negativas para el rendimiento académico del alumno. Para que los alumnos reciban una educación de calidad, es importante que lleguen a la escuela puntualmente todos los días.

Los padres de los alumnos que falten a clase deben notificar a la secretaría del colegio la ausencia y el motivo de la misma. Los alumnos con ausencias justificadas no serán penalizados por trabajos entregados tarde o incompletos. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que los alumnos completen los trabajos pendientes si les es posible. Los trabajos correspondientes a ausencias injustificadas pueden afectar negativamente a las calificaciones del alumno. Por ello, es importante que los alumnos asistan a clase con regularidad, salvo que exista un motivo válido para su ausencia.

Los estudiantes con ausencias o tardanzas excesivas pueden estar sujetos al programa de reincorporación gradual de la escuela.

Enfermedad del estudiante
Si un estudiante tiene fiebre, no debe venir a la escuela. Si un estudiante se enferma durante el día, debe ir a la oficina. Los estudiantes no pueden usar sus teléfonos celulares para contactar a sus padres. El personal se comunicará con el padre o la persona que figure en la lista de contactos de emergencia del estudiante.Si el estudiante tiene que irse a casa.

Política de tardanzas
La impuntualidad interrumpe el ambiente de aprendizaje y puede tener consecuencias negativas en el rendimiento académico del estudiante. Para que los estudiantes reciban una educación de calidad, es importante que lleguen a la escuela puntualmente todos los días. Si un estudiante llega tarde sin justificación, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Siempre que sea posible, los alumnos se incorporan a su clase. Si es necesario, pueden permanecer en la oficina hasta que sea el momento adecuado para unirse a la clase. Se realizará una llamada telefónica a sus padres.
- Si el alumno llega tarde tres o más veces en un trimestre determinado, se llamará a su casa y se programará una cita para que sus padres se reúnan con el director.

Expectativas de transporte
El transporte escolar es un privilegio que puede ser revocado en cualquier momento. Las Normas de Conducta Escolar se aplican durante el transporte. Además de las Normas de Conducta Escolar, se aplican las siguientes reglas:

- Los estudiantes deben subir y bajar del autobús/camioneta en su parada asignada.
- Los estudiantes deben usar el cinturón de seguridad y permanecer sentados cuando el autobús o la furgoneta esté en movimiento.
- Las instrucciones del conductor deben seguirse en todo momento.
- Los alumnos deben cruzar la calle por delante del autobús/furgoneta, no por detrás.

Los estudiantes que infrinjan las normas estarán sujetos a la suspensión del uso del transporte, pudiendo llegar incluso a la pérdida permanente de los privilegios de transporte.

Sistemas de vigilancia de autobuses
Los sistemas de vigilancia en los autobuses escolares se utilizan para detectar faltas de conducta, mejorar el comportamiento, garantizar la seguridad de los estudiantes y los conductores, y prevenir el vandalismo. Por lo tanto, se instalan sistemas de vigilancia en todos los autobuses para monitorear el comportamiento de los estudiantes durante sus desplazamientos hacia y desde la escuela y las actividades escolares. La vigilancia puede realizarse en cualquier autobús escolar. El contenido de una grabación se considera parte del expediente del estudiante y, como tal, puede utilizarse en procedimientos disciplinarios o remitirse a las autoridades policiales locales, según corresponda.

Proceso de reincorporación por etapas
Los estudiantes que acumulan un número excesivo de ausencias corren el riesgo de rezagarse y perder valioso tiempo de instrucción. Entregar las tareas con regularidad es fundamental para que los estudiantes mantengan un buen rendimiento académico. Por ello, la escuela ha implementado la siguiente política de absentismo escolar.

1. Tres días de ausencia, o su equivalente: Carta de advertencia, correo electrónico, llamada telefónica notificando a los padres sobre la advertencia.
2. Cinco días de ausencia, o su equivalente: Carta de advertencia, correo electrónico y llamada telefónica, junto con una reunión obligatoria con el administrador.
3. 10 días de ausencia, o su equivalente: Plan de recuperación y reunión con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y/o un administrador escolar.
4. Más de 10 días de ausencia o incumplimiento del plan de recuperación: SART y/o la administración escolar determinarán los pasos a seguir para la reincorporación. A los estudiantes de NCB/IS se les puede enviar una carta de baja en la que los padres tienen 5 días para responder; de lo contrario, el estudiante será dado de baja en la fecha designada y se notificará al distrito de

residencia. Los estudiantes que asisten diariamente pueden ser remitidos a una audiencia donde se discutirá la posibilidad de su baja del programa.

Tecnología y electrónica

Acuerdo de uso aceptable para estudiantes

Nuestra escuela reconoce que el acceso a la tecnología en el entorno escolar brinda a los estudiantes mayores oportunidades para aprender, participar, comunicarse y desarrollar habilidades que los preparará para el trabajo, la vida y la ciudadanía. Nos comprometemos a ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades tecnológicas y de comunicación propias del siglo XXI; por lo tanto, les brindamos el privilegio de acceder a las tecnologías para su uso.

La escuela puede proporcionar acceso a internet, computadoras de escritorio, dispositivos móviles, videoconferencias, herramientas de colaboración en línea, foros, correo electrónico y más. Este Acuerdo de Uso Aceptable se aplica tanto al equipo tecnológico propiedad de la escuela que utiliza la red escolar, la conexión a internet de la escuela y/o redes/conexiones a internet privadas a las que se accede desde dispositivos propiedad de la escuela en cualquier momento. La escuela emplea filtros y otros mecanismos de seguridad, y procura garantizar su correcto funcionamiento.

El siguiente Acuerdo de Uso Aceptable describe las directrices y expectativas que todos los estudiantes deben seguir al utilizar las tecnologías escolares.

- Todas las tecnologías proporcionadas por el distrito están destinadas a fines educativos. Se espera que todos los usuarios actúen con criterio y cumplan con las directrices establecidas en este acuerdo.
- Nuestro colegio ofrece a sus usuarios el privilegio de acceder a Internet, incluyendo sitios web, recursos, contenido y herramientas en línea. El acceso a Internet estará restringido según lo exijan las normas de CIPA y las políticas del colegio. La navegación web podrá ser monitoreada y los registros de actividad en línea podrán conservarse indefinidamente.
- Se espera que los usuarios respeten el filtro web como medida de seguridad y que no intenten evitarlo al navegar por Internet.
- Reconociendo los beneficios que la colaboración aporta a la educación, nuestra escuela puede brindar a los usuarios acceso a sitios web o herramientas que faciliten la comunicación, la colaboración, el intercambio y la mensajería entre usuarios. Se espera que los usuarios se comuniquen en línea con la misma conducta apropiada, segura, respetuosa y cortés que fuera de línea. Las publicaciones, los chats, el intercambio y la mensajería pueden ser monitoreados.
- La escuela puede proporcionar a los usuarios computadoras portátiles u otros dispositivos para fomentar el aprendizaje fuera del aula. Los usuarios deben cumplir con el mismo acuerdo de uso aceptable tanto dentro como fuera de la red escolar. Se espera que los usuarios traten estos dispositivos con sumo cuidado y precaución, ya que son dispositivos costosos que la escuela les confía. Los usuarios deben informar de inmediato cualquier pérdida, daño o mal funcionamiento al

miembro del personal que les entregó el dispositivo. Los usuarios pueden ser responsables económicamente por cualquier daño resultante de negligencia o mal uso. El uso de dispositivos móviles proporcionados por la escuela fuera de la red escolar puede ser monitoreado.

- Se espera que los usuarios tomen precauciones razonables para evitar la transmisión de amenazas de seguridad a través de la red escolar. Esto incluye no abrir ni distribuir archivos o programas infectados, ni abrir archivos o programas de origen desconocido o no confiable. Si cree que un dispositivo que está utilizando podría estar infectado con un virus, avise a un miembro del personal. No intente eliminar el virus usted mismo ni descargue ningún programa para eliminarlo.
- Los usuarios no deben descargar ni intentar descargar ni ejecutar programas .exe a través de la red escolar ni en los recursos de la escuela.
- Los usuarios deben utilizar siempre internet, los recursos de red y los sitios web de forma cortés y respetuosa. Deben tener en cuenta que, entre el valioso contenido en línea, también existe contenido no verificado, incorrecto o inapropiado. Al realizar investigaciones en internet, los usuarios deben recurrir únicamente a fuentes fiables.
- Los usuarios no deben plagiar (ni utilizar como propio, sin citar al creador original) contenido de Internet, incluyendo textos o imágenes. Tampoco deben atribuirse el mérito de creaciones ajenas ni presentarse falsamente como autores o creadores de contenido en línea.
- Los usuarios nunca deben compartir información personal, como número de teléfono, dirección, número de seguro social, fecha de nacimiento o información financiera, por internet sin el permiso de un adulto. Los usuarios nunca deben quedar en persona con alguien que hayan conocido en línea sin el permiso de sus padres. Si ves un mensaje, comentario, imagen o cualquier otra cosa en internet que te preocupe por tu seguridad personal, avísale inmediatamente a un adulto (un profesor o personal del centro educativo si estás en la escuela; tus padres si estás usando el dispositivo en casa).
- El ciberbullying no será tolerado. Acosar, insultar, provocar, denigrar, suplantar la identidad, exponer públicamente, engañar, excluir y el ciberacoso son ejemplos de ciberacoso. No envíe correos electrónicos ni publique comentarios con la intención de asustar, herir o intimidar a otra persona. Participar en estas conductas, o en cualquier actividad en línea destinada a dañar (física o emocionalmente) a otra persona, conlleva medidas disciplinarias y la pérdida de privilegios. En algunos casos, el ciberacoso puede ser un delito. Recuerde que sus actividades son monitoreadas y registradas.

Ejemplos de uso aceptable: Yo haré lo siguiente:

- Utilizar las tecnologías escolares para actividades relacionadas con la escuela.
- Siga las mismas normas de comportamiento respetuoso y responsable en línea que se espera que siga fuera de línea.

- Trate con cuidado los recursos escolares y avise al personal si hay algún problema con su funcionamiento.
- Fomente el debate positivo y constructivo si se permite el uso de tecnologías comunicativas y colaborativas.
- Avisaré a un profesor u otro miembro del personal si veo contenido amenazante, inapropiado o dañino (imágenes, mensajes y publicaciones) en línea.
- Utilice las tecnologías escolares en los momentos adecuados, en los lugares autorizados y con fines educativos.
- Cuando utilices sitios web y recursos en línea para tu investigación, cita las fuentes.
- Reconozca que el uso de las tecnologías escolares es un privilegio y tratarlo como tal.
- Tendré cuidado para proteger mi seguridad y la de los demás.
- Ayuda a proteger la seguridad de los recursos escolares.

Esta lista no pretende ser exhaustiva. Los usuarios deben usar su propio criterio al utilizar las tecnologías escolares.

Ejemplos de uso inaceptable: NO haré lo siguiente:

- Utilizar las tecnologías escolares de una manera que pueda resultar perjudicial para la persona o la salud.
- Intentar encontrar imágenes o contenido inapropiados; la intención de buscar imágenes o contenido inapropiados constituye una violación de este Acuerdo de Uso Aceptable.
- Crea un "punto de acceso" móvil personal o utiliza un "sitio proxy" con el fin de eludir las medidas de seguridad de la red y las herramientas de filtrado.
- Crear, distribuir o implementar servidores multiusuario o software de juegos en la red escolar o dentro de ella.
- Participar en ciberacoso, hostigamiento o conducta irrespetuosa hacia los demás.
- Intentar encontrar maneras de eludir las medidas de seguridad y las herramientas de filtrado de la escuela; la intención de eludir las medidas de seguridad y las herramientas de filtrado constituye una violación de este Acuerdo de Uso Aceptable.
- Utilizar las tecnologías escolares para enviar correo basura o cadenas de correos electrónicos.
- Plagio contenido que encuentro en línea.
- Publicar o divulgar de cualquier otra forma información que me identifique personalmente, ya sea sobre mí o sobre otras personas.
- Aceptar reunirse en persona con alguien que conocí en línea.
- Utilizar en línea un lenguaje que sería inaceptable en el aula.
- Utilizar las tecnologías escolares para actividades ilegales o para recabar información sobre dichas actividades.
- Intentar piratear o acceder a sitios, servidores o contenido que no estén destinados a mi uso.

Esta lista no pretende ser exhaustiva. Los usuarios deben usar su propio criterio al utilizar las tecnologías escolares.

Libros de texto o equipos tecnológicos extraviados

Los libros de texto son propiedad de la escuela. El estudiante es el único responsable del libro que le fue asignado y debe pagar por su pérdida o daño. Esta misma regla se aplica a todos los artículos escolares, incluyendo, entre otros, equipo deportivo, equipo de laboratorio, artículos tecnológicos, material de biblioteca, etc.

Reconocimiento del estudiante sobre el uso de la inteligencia artificial (IA)

La IA puede ayudarme a aprender mejor y es importante para mi futuro, así que prometo usarla correctamente y tomar decisiones inteligentes.

1. Utilizaré las herramientas de IA de forma responsable y no las usaré de manera que puedan perjudicarme a mí mismo o a los demás.
2. Solo usaré la IA para apoyar mi aprendizaje y seguiré las normas de mi escuela y las instrucciones de mi profesor sobre cuándo y cómo usar la IA en una tarea.
3. Seré honesto sobre cuándo uso la IA para ayudarme con las tareas, y no presentaré como propio un trabajo que haya sido creado completamente por una IA.
4. Si utilizo inteligencia artificial, revisaré su trabajo para detectar errores.
5. Consultaré con mi profesor cuando tenga dudas sobre lo que es aceptable.

Bolsas Yondr

Entendemos que los teléfonos móviles son muy útiles, pero su uso se ha convertido cada vez más en una fuente de distracción, comportamiento antisocial y conflicto tanto en el hogar como en la escuela.

Nuestro colegio cree en mantener un entorno educativo seguro y eficaz para todos sus alumnos. Las investigaciones demuestran que la mera presencia de teléfonos móviles en el aula puede ser perjudicial para el rendimiento estudiantil. Según una encuesta e informe de Common Sense Media, que incluyó 1240 entrevistas con padres y estudiantes de entre 12 y 18 años, el 50 % de los adolescentes se sienten dependientes de sus dispositivos móviles, y el 59 % de sus padres coinciden en que a sus hijos les cuesta dejar de usarlos (U.S. News & World Report).

El programa Yondr emplea una funda sencilla y fácil de usar que guarda un teléfono móvil y requiere una base de desbloqueo para abrirse. Cuando los estudiantes entran al aula, su teléfono móvil

Los teléfonos deben permanecer fuera de la vista. Si se incumple esta norma, se les pedirá a los estudiantes que guarden su teléfono en una funda Yondr, la cual se bloqueará. Los estudiantes conservarán sus teléfonos, pero no podrán usarlos hasta que se desbloqueen al final del día.

Preguntas frecuentes sobre Yondr

¿Qué ocurre si quiero contactar con mi alumno durante la jornada escolar?
Queremos que nuestros estudiantes participen activamente en su aprendizaje. Por favor, abstenerse de contactar a su hijo/a durante el horario escolar a menos que sea una emergencia. Comuníquese con la oficina principal al **209.827.5600.**

¿Qué ocurre si hay una emergencia?
En caso de emergencia, priorizamos la seguridad de nuestros estudiantes. El personal escolar podrá desbloquear la funda Yondr en cuestión de segundos una vez que los estudiantes se encuentren en un lugar seguro.

¿Estará seguro el teléfono de mi estudiante?
Sí, porque en el caso de Yondr los estudiantes tienen su teléfono en su poder, por lo que nadie más tendrá acceso a él.

¿Qué ocurre si la caja se daña?
Si un estudiante daña o pierde su funda Yondr, deberá entregar su teléfono a un administrador de la escuela de inmediato. El padre o tutor del estudiante deberá recoger el teléfono en la oficina. La funda Yondr es propiedad de la escuela. Cualquier daño o pérdida de propiedad escolar resultará en un cargo de reemplazo de $25.00.

Disciplina electrónica (relacionada con la electrónica)

Los administradores podrán tomar las medidas apropiadas cuando se disponga de información sobre la mala conducta estudiantil que se origine fuera de las instalaciones escolares o las actividades escolares y que tenga un efecto directo y perjudicial o amenace gravemente la disciplina, el entorno educativo, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, el profesorado, el personal y/o los administradores del Distrito. La conducta estudiantil que se origine fuera de las instalaciones escolares (incluidas las de un ordenador doméstico, otro ordenador que no sea de la escuela, un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico), que puede estar sujeta a medidas disciplinarias según lo dispuesto en el presente documento, incluye, entre otros, los actos electrónicos que resulten en una interrupción sustancial del entorno educativo, o para los cuales una interrupción sustancial del entorno educativo es razonablemente previsible dadas las circunstancias.
El uso por parte de los estudiantes de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula o en todo el recinto escolar durante la jornada escolar, sin el consentimiento previo de un profesor o administrador del centro, otorgado con fines educativos, interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina escolar, y dicho uso está prohibido. (Código de Educación 51512)
Los dispositivos electrónicos de comunicación pueden ser confiscados por el personal escolar, y la administración puede registrarlos si existe sospecha razonable de una

infracción de las normas. La escuela no se responsabiliza por el robo o los daños que sufran dichos dispositivos.

Expectativas sobre el uso de dispositivos electrónicos en la escuela secundaria
Los estudiantes **no podrán** acceder a sus teléfonos durante tiempo de clase .Los mensajes telefónicos para los estudiantes sólo se recibirán de los padres/tutores. Los ordenadores portátiles proporcionados por la escuela son los únicos dispositivos electrónicos permitidos en el aula. No se permiten cargadores de teléfono ni altavoces Bluetooth para estudiantes en el campus. El uso de un teléfono móvil/dispositivo electrónico fuera de los horarios autorizados tendrá como consecuencia:

- Primera infracción: Advertencia verbal
- Segunda infracción: El alumno será enviado al personal designado para guardar su teléfono móvil en una funda Yondr hasta el siguiente descanso escolar (descanso de la mañana, almuerzo o después de clase).
- Tercera infracción: El alumno será enviado al personal designado para guardar su teléfono móvil en una funda Yondr durante el resto del día. La funda Yondr se desbloquearán al finalizar la jornada escolar.

Si un estudiante graba una pelea, su teléfono celular será guardado en una bolsa Yondr si lo trae a la escuela durante una semana.

Si los estudiantes optan por rechazar el uso del Yondr, el administrador decidirá la consecuencia, incluyendo en casa la suspensión.

Si un estudiante continúa utilizando su teléfono celular fuera de horario no autorizado después de tres intervenciones de Yondr, el dispositivo será confiscado; se contactará a un padre para que lo recoja.

Los alumnos pueden escuchar música durante sus recreos designados utilizando auriculares. No está permitido reproducir música a alto volumen durante los cambios de clase, los recreos ni la hora del almuerzo.

Requisitos académicos, calificaciones y graduación

Lograr el éxito académico mientras se está matriculado en NCB/IS

- Trabaja en un momento del día en que sepas que estás alerta.
- Asegúrate de tener todo lo que necesitas antes de empezar.
- Anota las cosas que te preocupan antes de estudiar. Deja esta lista a un lado, pero añade todo aquello que te distraiga mientras estudias. Ya te ocuparás de la lista después.
- Estudia a la misma hora todos los días. Crear un horario de estudio te ayudará a asegurarte de dedicar el tiempo suficiente a cada asignatura.
- Estudia en un lugar alejado de distracciones, como una biblioteca, una sala de estudio o un aula vacía.
- Trabaja con otra persona cercana (alguien cuyos hábitos de trabajo admiras y que no te distraiga) para animarte a concentrarte mejor.
- Establece metas realistas para tus sesiones de estudio (número de problemas a resolver, páginas a leer, etc.). Cuando alcances una de tus metas de estudio, recompensarte con un breve descanso.
- Divide el contenido del estudio alternando entre asignaturas, incorporando una variedad de temas interesantes y eliminando el aburrimiento.
- Convierte el estudio en un proceso activo. Involucrarte en diferentes tipos de estudio (como leer, escribir, tomar apuntes, memorizar, hacer hojas de repaso, fichas de estudio, crear esquemas, etc.) puede ayudarte a mantener el interés y a concentrarte en la tarea.
- Reconoce la relevancia de lo que estás estudiando para tu vida. Establece conexiones entre la nueva información y lo que ya sabes.
- Intenta parar de trabajar cuando te sientas cansado o después de haber logrado algo, lo que te facilitará retomar el estudio. Toma notas para refrescar tu memoria rápidamente cuando vuelvas a estudiar.
- Asegúrate de dormir lo suficiente, comer bien y hacer ejercicio con regularidad. Tu mente estará más alerta y será menos probable que te duermas o te distraigas.

Planes de Aprendizaje Individualizados (PAI)

Para NCB/IS, cada estudiante se reunirá con el consejero escolar para elaborar su Plan de Aprendizaje Individualizado (PAI). El PAI contiene secciones específicas que ayudarán al estudiante a alcanzar sus metas futuras. El consejero escolar actualizará este plan con el estudiante dos veces al año.

Finalización del trabajo del estudiante

Para NCB/IS, no completar las tareas de las asignaturas asignadas equivale a una ausencia injustificada. Por ejemplo, si un estudiante completa las tareas de dos de sus seis asignaturas, se le registrará como presente durante dos días y ausente durante tres. Esto requerirá que se envíe una carta de absentismo escolar a su familia.

Las tareas asignadas deben entregarse el día y la hora de la cita del estudiante. Es responsabilidad del padre/madre o tutor legal asegurarse de que las tareas se entreguen en la escuela en la fecha y hora indicadas para el estudiante.

Si el estudiante no se comunica con el profesor y no entrega las tareas completas dos veces durante un semestre, puede ser considerado un estudiante con absentismo habitual y puede ser expulsado del programa. Se considera estudiante con absentismo habitual a aquel que ha sido reportado como ausente tres o más veces dentro del mismo año escolar y se ha hecho un esfuerzo consciente para celebrar al menos una reunión con el estudiante y su padre/madre/tutor.*Código de Educación 48262, 48264.5, Reglamento MCOE 5113.1*Una vez que se determine que un estudiante ha faltado a clases, la administración escolar se comunicará con el padre/madre o tutor legal. Se documentará la ausencia del estudiante y se programarán reuniones de seguimiento con el padre/madre, el estudiante y el personal escolar.

Se podría enviar una notificación oficial de baja al domicilio del estudiante si este y su padre/madre o tutor legal no asisten a las reuniones con el administrador del centro o no siguen la estrategia de recuperación académica establecida en dichas reuniones. La asistencia es fundamental para el progreso del estudiante, y la falta de asistencia podría resultar en una disminución de su calificación por no entregar las tareas a tiempo.

Trampas / Plagio

Se espera que todos los estudiantes realicen su propio trabajo al realizar trabajos y proyectos individuales, así como al presentar exámenes. La definición de plagio es "utilizar y presentar como propios (ideas, inventos, escritos, etc., de otra persona)" (Diccionario Webster). Ya sea que uses el trabajo de otra persona, copies algo de un libro o tomes algo de Internet, estás plagiando si no citas la fuente y no colocas comillas alrededor de cualquier texto copiado textualmente. Si no estás seguro de sí algo que estás haciendo constituye plagio, debes consultar con tu profesor antes de entregar la tarea.

Hacer trampa también implica presentar el trabajo de otra persona como propio. Esto incluye el plagio, pero también cualquier tipo de fraude, como copiar las respuestas de otro estudiante en un examen o entregar un proyecto como propio cuando en realidad lo hicieron tus padres u otra persona.
Cuando un estudiante es remitido a un administrador por un incidente de plagio o trampa, ocurrirá lo siguiente:

- Primera infracción: el estudiante recibe una calificación de '0' en la tarea; contacto con los padres.
- Segunda infracción: el estudiante recibe un ‘0’ en la tarea y una calificación de ‘F’ en el curso del trimestre; contacto con los padres.
- Tercera infracción: el alumno suspende la asignatura durante el año; contacto con los padres.

Se permite trabajar en equipo en las tareas, siempre y cuando el trabajo entregado esté escrito a mano por el propio estudiante y no se parezca al trabajo de otro estudiante. Los estudiantes que compartan su trabajo con otros estudiantes o que den respuestas a otros durante los exámenes también se considerarán una infracción y recibirán una calificación de "F". A cualquier estudiante cuyo trabajo sea sospechoso, el profesor le pedirá que explique la tarea.oralmente. Si el estudiante no puede hacerlo satisfactoriamente, se le pedirá repetir la tarea o el examen. Cualquier reincidencia en hacer trampa conlleva una remisión inmediata al director para que se apliquen medidas disciplinarias y/o la suspensión.

Calificación

Las calificaciones cumplen una valiosa función didáctica, ya que ayudan a los estudiantes y a sus padres/tutores a identificar las fortalezas y las áreas que requieren mejora. Tanto los padres/tutores como los estudiantes tienen derecho a recibir calificaciones que reflejen con precisión el rendimiento académico del estudiante.

El profesor deberá basar las calificaciones de un estudiante en la observación imparcial y constante de la calidad del trabajo del estudiante y su dominio del contenido y los estándares del curso. Los estudiantes tendrán la oportunidad de demostrar este dominio a través de una variedad de métodos, como la participación en clase, las tareas, los exámenes y los portafolios.*Política 5121 de MCOE*)

El profesor de cada curso determinará la calificación del alumno. La calificación asignada por el profesor no podrá modificarse salvo lo dispuesto por ley, política o reglamento.*Código de Educación 49066*En ningún caso el trabajo de un estudiante podrá ser calificado por otro estudiante.

Al final de cada período de evaluación, se entregarán a los padres/tutores boletines de calificaciones escritos que muestran las notas de los estudiantes en cada asignatura o curso. Se ofrecerá a los padres/tutores la oportunidad de reunirse con el/los profesor/es de su hijo/s para discutir las calificaciones y las estrategias para mejorar el rendimiento de su hijo/s.*Reglamento MCOE 5121*)

Siempre que un profesor tenga conocimiento de que un alumno corre el riesgo de suspender una asignatura, deberá concertar una reunión con el padre/madre o tutor legal del alumno o enviarle un informe escrito.*Código de Educación 49067*)

Clases de doble matrícula/matrícula simultánea/CCAP

La escuela y los estudiantes pueden optar por cursar asignaturas que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad. Con la aprobación de la administración escolar, los estudiantes pueden obtener créditos de bachillerato por cursos de colegio comunitario. Estos cursos deben ser transferibles a una universidad.

Los créditos de bachillerato se otorgarán por cada curso universitario de la siguiente manera:

De 1 a 2 créditos universitarios	5 créditos de bachillerato
3 o más créditos universitarios	10 créditos de bachillerato

Antes de comenzar la clase universitaria, el estudiante se reunirá con el consejero escolar para elaborar un plan académico que refleje el curso universitario.Al finalizar el curso, el estudiante deberá presentar un certificado oficial a su profesor y al orientador escolar o al secretario académico.En ese momento, se registrará el crédito. Si no se proporciona una transcripción antes de la fecha límite asignada, el estudiante no recibirá ningún crédito ni calificación en su expediente académico.su escuela Transcripción.

Los estudiantes de secundaria pueden acceder a sus Fondos para el Mejoramiento Educativo, hasta el límite anual, para pagar los libros de texto de la universidad comunitaria. Si los libros se compran con estos fondos, deben devolverse a la escuela al final del semestre. Los estudiantes deben presentar un comprobante de inscripción en la universidad antes de comprar los libros.

Para que los estudiantes se matriculen en un curso universitario, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Para los estudiantes de los grados 10 a 12, el consejero escolar determinará la idoneidad de los cursos universitarios en función de las calificaciones actuales, los hábitos de trabajo, las fortalezas, las preocupaciones beneficios de la universidad cursos . El orientador trabajará con el profesor del alumno para determinar todos estos factores.
2. Para los estudiantes de 8.º y 9.º grado, el administrador, el consejero escolar y el profesor deberán aprobar que el estudiante curse una asignatura universitaria. Las calificaciones del estudiante tendrán un peso importante en esta decisión.
3. Para poder cursar estudios en la universidad, el estudiante debe estar progresando satisfactoriamente en las asignaturas escolares, según lo determinen el orientador escolar, el profesor y el padre/madre o tutor legal.
4. El estudiante puede cursar un máximo de 11 créditos universitarios por semestre.
5. El estudiante debe estar matriculado en un mínimo de 4 cursos en la escuela para cumplir con los requisitos mínimos de asistencia.
6. El estudiante deberá completar el formulario de actividades de enriquecimiento educativo. Los estudiantes deben presentar a la escuela el recibo de compra de la librería de Merced College. Se recomienda optar primero por libros usados, si están disponibles.
7. Se requerirá comprobante de finalización del curso. Si el estudiante no lo completa, deberá reembolsar a la escuela el costo de los libros.

Si no se completa el curso y, posteriormente, no se reembolsa a la escuela el coste de los libros, se podrá retener el diploma y/o el expediente académico.

Libros de texto y materiales educativos importantes
Nosotros reconocemos que los materiales didácticos son un recurso costoso y que cada estudiante tiene derecho a recibir suficientes materiales didácticos de acuerdo con la ley.El escuela La escuela proporcionará libros de texto, tanto impresos como en formato electrónico, y otros materiales didácticos necesarios para el éxito académico de los estudiantes. Los materiales didácticos proporcionados para uso de los estudiantes siguen siendo propiedad de la escuela.

Cada estudiante será responsable del mantenimiento de estos materiales. Se espera que, al finalizar el curso, los libros de texto y demás materiales didácticos importantes se devuelvan a la escuela en buen estado. Se considerarán materiales didácticos importantes aquellos que no sean consumibles y cuyo valor sea de $20.00 o más. En el caso de los materiales didácticos electrónicos, el acceso se interrumpirá al finalizar el curso. Sin embargo, los dispositivos utilizados para acceder a ellos deberán devolverse en buen estado (véase el apartado de Préstamo de Equipos Escolares de MCOE en la página siguiente).

Materiales didácticos dañados o perdidos
Cuando los materiales se pierden o se dañan hasta quedar inutilizables, los estudiantes o sus padres/tutores serán responsables de la reparación, cuyo costo será equivalente al de reposición actual. Si los materiales están dañados pero aún son utilizables, el administrador escolar o su representante determinará el cargo correspondiente. Si se demuestra, a satisfacción del administrador escolar o su representante, que el estudiante ha tomado todas las precauciones razonables para proteger los materiales didácticos que se le han entregado, el administrador escolar o su representante podrá eximir al estudiante o a sus padres/tutores del pago de la reparación.

Préstamo de equipo escolar de MCOE
Si el material educativo importante es electrónico, el estudiante y su padre/madre o tutor legal deben firmar y completar el formulario de préstamo de equipo escolar de MCOE. Este formulario debe indicar el nombre, el costo de reemplazo y el número de identificación (código de serie, código de barras, etc.) del equipo electrónico que el estudiante toma prestado. El acuerdo debe ser firmado tanto por el estudiante como por su padre/madre o tutor legal antes de recibir el equipo.

Es responsabilidad del estudiante y de sus padres/tutores mantener el equipo electrónico prestado en buen estado y funcionamiento. Los estudiantes y sus padres/tutores deben cumplir con el Acuerdo de Uso Aceptable para Estudiantes del distrito y de la escuela al utilizar dicho equipo. El equipo electrónico propiedad de la escuela debe utilizarse

exclusivamente con fines de investigación educativa. Cualquier incumplimiento de esta política o del Acuerdo de Uso Aceptable para Estudiantes resultará en la pérdida del privilegio de usar el dispositivo electrónico.

El estudiante y su padre/madre o tutor legal serán responsables económicamente de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir mientras el equipo esté prestado a mi/nosotros. No devolver los libros de texto o materiales educativos importantes, o no reembolsar a la escuela por su pérdida o daño, puede resultar en la retención de calificaciones, diploma y expediente académico oficial (EC § 48904).

Promoción de la escuela secundaria

Para ser promovidos al siguiente nivel, los estudiantes deben aprobar cada materia académica básica con una calificación de D o superior. Las calificaciones de transferencia se promediarán para determinar las calificaciones trimestrales y semestrales. Si se determina que un estudiante tiene un rendimiento inferior al estándar mínimo para la promoción, permanecerá en su nivel actual a menos que su maestro de aula determine, por escrito, que la retención no es la intervención adecuada para sus deficiencias académicas. (Código de Educación 48070.5)

Itinerarios y requisitos para la graduación de la escuela secundaria

Los estudiantes llegan a nuestra escuela con diversos objetivos. Según lo exige la ley, los estudiantes que participan en el sistema educativo pueden solicitar ser incluidos en el programa de graduación de 130 créditos. Nuestro programa de graduación estándar se muestra a continuación.

	130 créditos Para jóvenes involucrados en sistemas	180 créditos Escuelas Comunitarias del Valle y Regresa Charter	220 créditos Escuelas autónomas Merced Scholars	Requisitos A-G Sin D/F
Inglés	30 créditos ● Inglés 1-3	30 créditos ● Inglés 1-3	40 créditos ● Inglés 1-4	40 créditos ● Inglés de preparación universitaria
Matemáticas	20 créditos ● Álgebra 1 o Matemáticas 1	20 créditos ● Álgebra 1 o Matemáticas 1	30 créditos ● Álgebra 1 o Matemáticas 1 ● Geometría ● Tercer año después de Geometría	30 créditos ● En 1 y 2 ● Geometría O ● Integrado 1-3 ● Se recomienda el cuarto año.

Ciencias Sociales	30 créditos ● WH ● USH ● Gobierno/Economía	30 créditos ● WH ● USH ● Gobierno/Economía	30 créditos ● WH ● USH ● Gobierno/Economía	20 créditos ● WH/Geog ● EE. UU. o EE. UU./Gobierno
Ciencia	20 créditos ● Ciencias biológicas ● Ciencias Físicas	20 créditos ● Ciencias biológicas ● Ciencias Físicas	20 créditos ● Ciencias biológicas ● Ciencias Físicas	20 créditos ● Era ● Química/Física ● Se recomienda el tercer año.
VAPA/FL/CTE	10 créditos	10 créditos	40 créditos ● 20 GRATIS/FL ● 20 CTE/día	30 créditos ● 2 años en el mismo idioma ● 1 year VAPA
EN	20 créditos	20 créditos	20 créditos	
Asignaturas optativas	0 créditos	50 créditos	40 créditos	10 créditos ● Preparación universitaria

Transferencias entre programas

Los estudiantes que asisten a una escuela comunitaria de Valley, o a cualquier otra escuela, pueden transferirse a Merced Scholars Charter School o a Come Back Charter School si hay cupo en su nivel de grado correspondiente. Los estudiantes solo pueden transferirse a las escuelas comunitarias de Valley mediante una recomendación de su distrito escolar.

Cuando los estudiantes de Valley Community Schools se acercan a los 180 créditos, pueden:

- Graduarse con un diploma de Valley Community Schools (último año),
- Repetir asignaturas para sustituir las calificaciones D/F (estudiantes de penúltimo y último año).
- Solicitar una evaluación en el distrito de residencia.
- Solicitar traslado a una escuela autónoma de MCOE

Los estudiantes que deseen regresar a su distrito de residencia deben cumplir con los criterios del distrito para que se considere su traslado. Tenga en cuenta que el distrito de residencia acepta o rechaza el traslado.

Requisitos del distrito para una posible transferencia:

1. Los estudiantes han cumplido con todos los requisitos de expulsión (si corresponde).
2. Los estudiantes deben haber mantenido una asistencia del 90% o superior y no haber tenido ausencias injustificadas ni tardanzas durante su estancia en Valley Community School.
3. Los estudiantes deben haber obtenido calificaciones aprobatorias en todas las materias durante su estancia en Valley Community School.
4. Los estudiantes no podrán ser suspendidos durante su estancia en Valley Community School.
5. Los estudiantes deben estar en camino de graduarse en su distrito de residencia.

Ceremonia de graduación de la escuela secundaria

Para poder participar en la ceremonia de graduación, los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de graduación.

Cordón de Servicio Comunitario

Antes de graduarse, los estudiantes que deseen participar en un mínimo de 200 horas de servicio comunitario recibirán un cordón de servicio comunitario como reconocimiento a su labor de graduación.

- **Los formularios de Servicio Comunitario deben completarse e incluir las firmas correspondientes dentro del año escolar en que se realizó el voluntariado. Los formularios se pueden obtener en la secretaría de la escuela.**
- El servicio comunitario se define como el servicio voluntario para agencias sin fines de lucro aprobadas y debe ser no sectario.

- No se otorgarán horas de servicio comunitario por el servicio realizado a un padre/tutor o familiar.
- El servicio comunitario de cada estudiante debe ser descrito y aprobado antes de comenzar cualquier servicio.
- Estudiantes de primer año pueden realizar servicio comunitario durante el verano antes de ingresar a la escuela secundaria. Deben comunicarse con la escuela antes de realizar su servicio para asegurarse de que el trabajo sea aprobado.
- Los servicios autorizados para cualquier organización sin fines de lucro pueden realizarse durante los fines de semana, el verano o las vacaciones.
- Los estudiantes que deseen prestar servicio en Camp Green Meadows deben tener un promedio mínimo de calificación de 2.0, buena asistencia y la aprobación de sus profesores.
- No se otorgarán horas de servicio comunitario por asistir a ninguna reunión del club.

No completar los formularios y obtener la información adecuada provocará que las horas enviadas no sean aceptadas.

Sello Estatal de Bilingüismo y Sello Estatal de Participación Cívica
Los estudiantes que cumplan con los cinco criterios para obtener uno o más de los sellos estatales recibirán un reconocimiento por su logro durante la ceremonia de graduación.

Solicitud de registros
Las solicitudes de transcripciones, información de promedio de calificaciones para ayuda financiera u otros registros deben presentarse con un mínimo de dos días escolares completos antes de la fecha requerida. Por ejemplo, las solicitudes de transcripciones deben presentarse antes del mediodía del lunes si se necesitan para el miércoles por la tarde. Para cualquier expediente estudiantil, excepto transcripciones, puede haber un cargo de $0.25 por página. Consulte con la secretaría o el registrador de la escuela sobre los costos específicos antes de solicitar los documentos. El incumplimiento de este proceso puede ocasionar retrasos en la entrega de copias de transcripciones u otros documentos.

Pruebas y rendición de cuentas a nivel estatal

Los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales obligatorias. Estas pruebas brindan a padres/tutores, maestros y educadores información sobre el progreso académico de los estudiantes y su preparación para la universidad y el mundo laboral. Los resultados de las pruebas pueden utilizarse para fines de rendición de cuentas a nivel local, estatal y federal.

Evaluación del desempeño y el progreso estudiantil en California

Las pruebas de Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) constan de lo siguiente:

- ***Evaluaciones del Consorcio de Evaluación Smarter Balanced***
  Las evaluaciones adaptativas computarizadas Smarter Balanced están alineadas con los Estándares Estatales Comunes (CCSS). Se administran pruebas de lengua y literatura inglesa (ELA) y matemáticas en los grados tercero a octavo y en el grado once para determinar si los estudiantes están bien encaminados hacia la preparación universitaria y profesional. En el grado once, los resultados de las evaluaciones de ELA y matemáticas pueden utilizarse como indicador de la preparación universitaria.
- ***Pruebas de Ciencias de California (CAST)***
  La prueba CAST, basada en computadora, mide el logro de los estudiantes en los Estándares Científicos de la Próxima Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en Prácticas Científicas y de Ingeniería, Ideas Fundamentales Disciplinarias y Conceptos Transversales. La prueba CAST se administra a todos los estudiantes de quinto y octavo grado, y una vez en la escuela secundaria (es decir, en décimo, undécimo o duodécimo grado).
- ***Evaluaciones Alternativas de California (CAA)***
  Solo los estudiantes elegibles —estudiantes cuyo programa de educación individualizado (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas— pueden participar en la administración de las CAA. Los examinadores administran las CAA basadas en computadora para ELA, matemáticas y ciencias de forma individual a los estudiantes. Los estudiantes de tercero a octavo grado y de undécimo grado tomarán la CAA para ELA y matemáticas. Los ítems de prueba desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los Core Content Connectors. Los estudiantes de quinto y octavo grado y una vez en la escuela secundaria (es decir, décimo, undécimo o duodécimo grado) tomarán la CAA para Ciencias. Las tareas de desempeño integradas de la CAA para Ciencias se basan en estándares de logro alternativos derivados de los CA NGSS. Los estudiantes que toman la CAA para Ciencias tomarán tres tareas de desempeño integradas en la primavera de 2019.
- ***Evaluación de español de California (CSA) para lectura/lenguaje***

La prueba CSA opcional de Lectura/Artes del Lenguaje en Español está alineada con los Estándares Estatales Comunes de California en Español. Esta prueba computarizada permite a los estudiantes demostrar sus habilidades en español en comprensión auditiva, lectura y escritura.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo/a de cualquiera o de todas las evaluaciones CAASPP.

Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California

La Evaluación de Competencia en Inglés para California (ELPAC) está alineada con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Consta de dos evaluaciones separadas de competencia en inglés (ELP): una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés y otra para la evaluación sumativa anual que determina el nivel de competencia en inglés de los estudiantes y mide su progreso en el aprendizaje del inglés.

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física para estudiantes en las escuelas de California es el FitnessGram®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a desarrollar hábitos de actividad física regulares que les duren toda la vida. Los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado realizan esta prueba.

Evaluaciones estandarizadas - Calendario

Tipo de evaluación	Ventana de administración	Porcentaje de evaluación esperado
CAASPP ELA/Matemáticas CAST - Ciencia	Marzo-mayo	95% Grados 3-8, 11 CAST 95% Grados 5, 8, 11 o 12
CAASPP - Provisional	Continuo, tres veces al año	95%
ELPAC inicial	Durante todo el año escolar (dentro de los 30 días posteriores a la inscripción)	El 100% de los estudiantes son nuevos en las escuelas públicas de California, según una encuesta sobre su lengua materna.
ELPAC sumativo	Febrero-mayo	100% current LOS
Prueba de aptitud física	Febrero-mayo	100% de aprobados en los grados 5, 7 y 9.
ESTRELLA 360	Tres veces al año (otoño, invierno, primavera)	95% Todos los estudiantes *Centro de detención juvenil - pruebas mensuales

Informe de Rendición de Cuentas Escolar – SARC

El Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) es un informe que las escuelas proporcionan al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) sobre su desempeño en una variedad de indicadores. Los informes SARC de las Escuelas Comunitarias de Valley se pueden consultar en:http://www.sarconline.org/o puede obtener una copia impresa en las oficinas de la escuela. Para obtener más información sobre el SARC, visite la página web del CDE SARC enhttp://www.cde.ca.gov/ta/ac/sa/.

Seguridad escolar y procedimientos de emergencia

Seguridad

Nuestra escuela se compromete a maximizar la seguridad escolar y a crear un entorno de aprendizaje positivo que enseñe estrategias para la prevención de la violencia y haga hincapié en las altas expectativas de conducta estudiantil, el comportamiento responsable y el respeto hacia los demás. Nos comprometemos plenamente a promover un entorno de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y durante las actividades escolares. Cuando sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares podrán registrar a los estudiantes, sus pertenencias y/o la propiedad de MCOE bajo su control, y podrán confiscar artículos ilegales, inseguros o prohibidos. (Véase la Política de MCOE n.° 5145.12 – Apéndice V).

Prácticas de seguridad

Se espera que todos los estudiantes cumplan con las siguientes normas de seguridad:

1. Se prohíben todas las actividades que representen un peligro real o potencial para la seguridad personal de cualquier persona.
2. Se prohíbe cualquier tipo de acoso escolar.
3. Nadie podrá obstruir la entrada a la escuela, ni ninguna puerta ni pasillo.
4. Todos los estudiantes, el personal y los visitantes de nuestra escuela que se encuentren en el campus deben participar en todos los simulacros de seguridad que se realicen.
5. En todas las excursiones a pie, los alumnos deben permanecer en grupo y caminar juntos (es decir, a la vista del acompañante supervisor).
6. La escuela será responsable de la supervisión adecuada de los estudiantes durante el horario escolar, mientras participen en actividades patrocinadas por la escuela y mientras utilicen el transporte escolar para ir y venir de la escuela y otras actividades. Salvo lo dispuesto en este documento, ni la escuela ni la Oficina de Educación del Condado de Merced, ni ningún funcionario o empleado de la misma, serán responsables de la conducta o la seguridad de los estudiantes fuera del horario escolar o cuando el estudiante no se encuentre en las instalaciones escolares.
7. Los estudiantes deberán acatar en todo momento las directrices de los empleados de MCOE.

Se espera que todos los estudiantes cumplan con las siguientes normas de seguridad y comportamiento:

1. Siga las normas escolares para un aprendizaje exitoso.
2. Respeta los derechos de los demás
3. Se prohíbe el uso de groserías en todo momento.

4. Se prohíben las peleas y no se tolerarán.
5. Las drogas, el alcohol, los productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, las armas u otros artículos de contrabando ilegales están prohibidos en las instalaciones escolares, incluidos los estacionamientos escolares, y no serán tolerados.
6. Las muestras públicas de afecto o el acoso sexual están prohibidos en las instalaciones escolares.

El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias apropiadas en función de la gravedad de la infracción.

Pintada

No está permitido escribir grafitis en tareas escolares ni en ningún tipo de propiedad escolar. Tampoco se permite escribir grafitis en ropa, material escolar ni pertenencias personales. Esto incluye tareas, carpetas, libros, mochilas, etc.

Marihuana, alcohol y otras drogas

Tenga en cuenta la nueva ley que se está aplicando en la ciudad de Los Baños y el Reglamento MCOE 5131.6.

Sec. 9-3.3505 Uso y consumo personal de marihuana.
(a) La posesión, compra, transporte o distribución de marihuana se considerará ilegal en todas las áreas de la Ciudad en la medida en que lo sea según la ley estatal. Ninguna persona podrá fumar, ingerir o consumir de cualquier otra forma marihuana o productos derivados de la marihuana, ya sea con fines recreativos o medicinales, en la Ciudad de Los Baños en la medida en que lo sea según la ley estatal.

Tarifa de citación:

- 1 infraction $100.00
- 2 infraction $200.00
- 3 infraction $500.00

Los estudiantes enfrentarán medidas disciplinarias a nivel escolar, de acuerdo con las normas de la escuela y/o del distrito. La administración notificará al Departamento de Policía de Los Baños o al oficial de enlace escolar para solicitar una citación por escrito. Usted será responsable de pagar la multa a la Ciudad de Los Baños.

Reglamento MCOE 5131.6 – Alcohol y otras drogas
El personal de MCOE deberá intervenir siempre que los estudiantes consuman alcohol u otras drogas ilegales dentro de las instalaciones escolares o bajo la jurisdicción de la escuela. Los miembros del personal que sospeche razonablemente que un estudiante se encuentra bajo la influencia del alcohol o las drogas deberán notificar de inmediato al director o a la persona designada.

Las autoridades escolares designadas podrán registrar a los estudiantes y las instalaciones escolares en busca de alcohol, tabaco y otras drogas, de conformidad con la ley.Nos comprometemos a mantener nuestras escuelas libres de drogas y seguras. Gracias por su apoyo.

Campus cerrado

El colegio funciona como un campus cerrado. Una vez que los alumnos llegan al campus (dentro del perímetro vallado), tienen prohibido salir sin la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Todos los alumnos deben registrar su entrada y salida en la oficina principal. No se permite a los alumnos salir del campus para almorzar. La autorización de los padres no exime de esta restricción.

Si un padre/tutor desea visitar una clase de apoyo durante el horario escolar, deberá coordinar la visita con el maestro y el administrador del centro o la persona designada. Si un padre/tutor desea una reunión, deberá programar una cita con el maestro fuera del horario lectivo.

Todos los demás visitantes

Todos los demás visitantes que no sean personal docente, alumnos matriculados ni padres/tutores de alumnos matriculados, y que tengan asuntos relacionados con la escuela, deberán obtener la autorización del administrador, la secretaría o la persona designada antes de poder ingresar. Las reuniones previamente concertadas con el personal se llevarán a cabo durante los recreos o en momentos en que no haya clases para minimizar las interrupciones en el horario lectivo. Si no se han realizado arreglos previos para una visita escolar con el profesor y el administrador o la persona designada, se otorgará permiso para visitar la escuela más allá del vestíbulo en el momento solicitado, si es posible, o dentro de un plazo razonable después de la solicitud.

Una vez aprobada su solicitud, todos los demás visitantes seguirán el mismo procedimiento que los alumnos matriculados y sus padres/tutores, con una excepción: se les solicitará una identificación antes de ingresar a la escuela. De no presentarla, se les denegará el acceso.

El Plan de Seguridad Escolar está disponible bajo petición.

Políticas

Ausentismo crónico y absentismo escolar

Política estudiantil 5113.1

La Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE) cree que el absentismo, sea cual sea la causa, podría ser una señal de alerta temprana de bajo rendimiento académico y podría poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. MCOE desea garantizar que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley estatal de educación obligatoria y aprovechen al máximo las oportunidades educativas que MCOE ofrece.

(cf. 5113 - Ausencias y excusas)
(cf. 5113.11 – Supervisión de la asistencia)

El Superintendente del Condado o su representante establecerá un sistema para registrar con precisión la asistencia estudiantil, con el fin de identificar a los estudiantes con ausencias crónicas y absentismo escolar, según lo definido en la ley y el reglamento, y para identificar patrones de ausencia en todo el Distrito Escolar del Condado de Montgomery (MCOE). Podrá proporcionar al Superintendente del Condado o su representante datos sobre la asistencia escolar, las ausencias crónicas y las tasas de absentismo escolar para cada escuela, desglosados por cada subgrupo de estudiantes numéricamente significativo, según lo definido en el Código de Educación 52052. Dichos datos se utilizarán para desarrollar metas anuales y acciones específicas para la asistencia y participación estudiantil, las cuales se incluirán en el plan de control y rendición de cuentas local del MCOE y en otros planes escolares y del MCOE aplicables.

(cf. 0400 - Planes Integrales)
(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos de sitio)
(véase 0450 - Plan de seguridad integral)
(cf. 0460 - Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)
(cf. 0500 - Rendición de cuentas)

El Superintendente del Condado o su representante deberá desarrollar estrategias centradas en la prevención de problemas de asistencia, las cuales pueden incluir, entre otras, esfuerzos para proporcionar un entorno escolar seguro y positivo, experiencias de aprendizaje relevantes y atractivas, actividades escolares que fomenten el sentido de pertenencia de los estudiantes a la escuela, servicios de salud escolar e incentivos y recompensas para reconocer a los estudiantes que logren una excelente asistencia o demuestren una mejora significativa en la misma. El Superintendente del Condado o su representante también deberá desarrollar estrategias que permitan la intervención temprana con los estudiantes tan pronto como muestran indicios de baja asistencia.

(cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades de MCOE)
(cf. 5126 – Premios al Mérito)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)
(cf. 5137 – Clima escolar positivo)
(cf. 5141.6 – Servicios de salud escolar)
(cf. 5145.3 – No discriminación/Acoso)

El Superintendente del Condado o su representante trabajará con los estudiantes y sus padres/tutores para identificar los factores que contribuyen a la ausencia crónica y el absentismo escolar. Las

intervenciones para estudiantes con problemas graves de asistencia se diseñarán para satisfacer las necesidades específicas del estudiante y pueden incluir, entre otras, derivaciones a servicios de salud, asistencia con el transporte, asesoramiento para dificultades mentales o emocionales, apoyo académico, esfuerzos para abordar las preocupaciones sobre la seguridad escolar o comunitaria, conversaciones con el estudiante y sus padres/tutores sobre sus actitudes con respecto a la escolarización, u otras estrategias para eliminar las barreras identificadas para la asistencia escolar. El Superintendente del Condado o su representante podrá colaborar con los servicios de bienestar estudiantil, las fuerzas del orden, los tribunales, las agencias de salud pública, otras agencias gubernamentales y/o proveedores de atención médica, de salud mental y de salud bucal para poner a disposición de los estudiantes y sus familias programas educativos alternativos y servicios de apoyo.

(cf. 1400 – Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)
(véase 5030 – Bienestar estudiantil)
(5146 – Estudiantes casados/embarazados/con hijos)
(5147 – Prevención del abandono escolar)
(cf. 6158 – Estudio independiente)
(cf. 6164.2 – Servicios de orientación/asesoramiento)
(cf. 6164.5 – Equipos de éxito estudiantil)
(cf. 6173 – Educación para estudiantes sin hogar)
(cf. 6173.1 – Educación para jóvenes tutelados)
(cf. 6173.2 – Educación de los estudiantes de familias militares)
(cf. 6175 – Programa de Educación para Migrantes)
(véase 6179 – Instrucciones complementarias)
(cf. 6181 – Escuelas/Programas alternativos de elección)
(cf. 6183 – Instrucciones para el hogar y el hospital)
(cf. 6184 –Continuo Educación)
(cf. 6185 – Escuela diurna comunitaria)

Los alumnos que sean identificados como absentistas escolares estarán sujetos a las intervenciones especificadas en la ley y en la normativa administrativa.

(cf. 5113.12 – Junta de Revisión de Asistencia Escolar de MCOE)
El absentismo escolar, la impuntualidad u otras ausencias no serán motivo de suspensión o expulsión. Siempre que sea posible, se emplearán estrategias disciplinarias alternativas y refuerzo positivo para la asistencia.

(cf. 5144 – Disciplina)
(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/Debido proceso)

Referencia legal:CÓDIGO EDUCATIVO
1740-1742 Contratación de personal para supervisar la asistencia (superintendente del condado)
Clases de fin de semana (37223)
46000 registros (asistencia)
46010-46014 Ausencias
46110-46119 Asistencia a escuelas de jardín de infantes y primarias
46140-46147 Asistencia a escuelas secundarias y preparatorias
48200-48208 estudiantes de 6 a 18 años (asistencia obligatoria a tiempo completo)
48225.5 Permisos de trabajo, entretenimiento e industrias afines
48240-48246 Supervisores de asistencia

48260-48273 Ausentistas
48290-48297 Incumplimiento; quejas contra los padres
48320-48325 Juntas de revisión de asistencia escolar
48340-48341 Mejora de la asistencia estudiantil
48400-48403 Obligatorio Continuo educación
48900 Suspensión y expulsión
49067 Ausencias injustificadas como causa de calificación reprobatoria
52052 Índice de rendimiento académico; subgrupos de estudiantes numéricamente significativos
60901 Ausencia crónica
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
54950-54963 Ley Ralph M. Brown
CÓDIGO PENAL
270.1 Absentismo escolar crónico; delito menor cometido por el padre/tutor
272 Deber de los padres/tutores de supervisar y controlar al estudiante menor de edad; responsabilidad penal por absentismo escolar.
830.1 Agentes del orden público
CÓDIGO DEL VEHÍCULO
13202.7 Permisos de conducir; menores de edad; suspensión o aplazamiento por absentismo escolar habitual
CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES
256-258 Funcionario de audiencias de menores
601-601.4 Menores absentistas habituales
11253.5 Asistencia escolar obligatoria
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
306 Explicación de la ausencia
420-421 Registro de verificación de ausencia por enfermedad y otras causas
DECISIONES JUDICIALES
L.A. contra Tribunal Superior del Condado de San Diego, (2012) 209 Cal.App.4th976

Recursos de gestión:PUBLICACIONES DE CSBA
Mes de la Concientización sobre la Asistencia Escolar, Hoja Informativa, septiembre de 2014
PUBLICACIONES DE OBRAS DE ASISTENCIA
¡Cuenten con nosotros! Trabajando juntos para demostrar que cada día escolar importa, 2014
El poder de las conexiones positivas: Reduciendo el absentismo crónico a través de las PERSONAS: Intervención temprana prioritaria para la creación de vínculos y participación positivos, 2014
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Manual del Comité de Revisión de Asistencia Escolar: Una guía para mejorar la asistencia y el comportamiento escolar, 2015
Manual para la mejora de la asistencia escolar, 2000
SITIOS WEB
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
CSBA: http://www.csba.org
Asistencia Funcional: http://www.attendanceworks.org
Asociación de Supervisores de Bienestar y Asistencia Estudiantil de California: http://www.cascwa.org
Encuesta sobre la salud infantil en California: http://chks.wested.org
Sistema de encuestas sobre el clima escolar, la salud y el aprendizaje en California: http://www.cal-schls.wested.org

Política adoptada: 9/9/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED

Revisado: 24/8/11, 14/9/16, 8/1/2020 Merced, California

Reglamento Estudiantil 5113.1
Definiciones
Ausentismo crónicoSe considera estudiante ausente a aquel que, por cualquier motivo, se encuentra ausente el 10% o más de los días lectivos del año escolar, al dividir el número total de días de ausencia entre el número total de días en que el estudiante estuvo matriculado y se impartieron clases en las escuelas regulares del Departamento de Educación del Condado de Merced (MCOE), excluyendo sábados y domingos. (Código de Educación 60901)

Ausentista Se considera ausencia injustificada a un estudiante que falta a la escuela sin una justificación válida durante tres días completos en un año escolar, o que llega tarde o falta por más de 30 minutos durante la jornada escolar sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estas situaciones. (Código de Educación 48260)

Ausentismo habitual se refiere a un estudiante que ha sido reportado como ausente injustamente tres o más veces dentro del mismo año escolar, siempre que el MCOE haya hecho un esfuerzo consciente por realizar al menos una reunión con el estudiante y su padre/madre o tutor legal. (Código de Educación 48262, 48264.5)

Ausentismo crónico Se entiende por estudiante ausente a aquel que ha faltado a la escuela sin una justificación válida durante el 10 por ciento o más de los días lectivos de un año escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual, siempre que la MCOE haya cumplido con los requisitos de los artículos 48260-48263 y 48291 del Código de Educación. (Código de Educación 48263.6)

Para efectos de clasificar a un estudiante como ausente injustificadamente, una excusa válida incluye, entre otros, los motivos por los cuales un estudiante será excusado de la escuela de conformidad con los artículos 48205 y 48225.5 del Código de Educación. Una excusa válida también puede incluir otros motivos que estén a discreción de los administradores escolares y que, según las circunstancias del estudiante, se consideren una excusa válida. (Código de Educación 48260)

(cf. 5113 - Ausencias y excusas)
(véase 5113.2 - Permisos de trabajo)

Cómo abordar el absentismo crónico
Cuando se identifica a un estudiante como absentista crónico, el administrador asignado puede comunicarse con el estudiante y su padre/madre o tutor legal para determinar el/los motivo/s de las ausencias excesivas, asegurarse de que el estudiante y su padre/madre o tutor legal estén al tanto de las consecuencias negativas de la mala asistencia y desarrollar conjuntamente un plan para mejorar la asistencia escolar del estudiante.

(cf. 5113.11 – Supervisión de la asistencia)
(véase 6020 – Participación de los padres)

Es posible que se remita al alumno a un equipo de revisión de asistencia del centro escolar para que ayude a evaluar sus necesidades e identificar estrategias y programas que puedan serle de utilidad.

(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazados/con hijos)
(cf. 5147 – Prevención del abandono escolar)

(cf. 6164.2 – Servicios de orientación/asesoramiento)
(cf. 6164.5 – Equipos de éxito estudiantil)
(cf. 6173 – Educación para estudiantes sin hogar)
(cf. 6173.1 – Educación para jóvenes tutelados)
(cf. 6173.2 – Educación de los estudiantes de familias militares)
(cf. 6175 – Programa de Educación para Migrantes)

A un estudiante que tenga dificultades académicas se le podrá ofrecer tutoría u otra instrucción complementaria, oportunidades de aprendizaje ampliadas y/o opciones educativas alternativas, según corresponda.

(cf. 6158 – Estudio independiente)
(véase 6176 – Clases de fin de semana/sábado)
(cf. 6178.1 – Aprendizaje basado en el trabajo)
(véase 6179 – Instrucción complementaria)
(cf. 6181 – Escuelas/Programas alternativos de elección)
(cf. 6183 – Instrucciones para el hogar y el hospital)
(cf. 6184 – Educación Continua)

Cuando el absentismo crónico esté relacionado con una afección ajena al ámbito escolar, el administrador asignado podrá recomendar recursos comunitarios y/o colaborar con agencias y organizaciones comunitarias para atender las necesidades del estudiante y su familia.

(cf. 1400 – Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)
(cf. 5141.6 – Servicios de salud escolar)

Cómo abordar el absentismo escolar
Un supervisor de asistencia o su representante, un agente del orden público, un agente de libertad condicional o un administrador escolar o su representante podrán, según corresponda, arrestar o tomar la custodia temporal, durante el horario escolar, de cualquier estudiante menor de edad que se encuentre fuera de su domicilio y que falte a la escuela sin una justificación válida. Toda persona que arreste o tome la custodia temporal de un estudiante menor de edad deberá entregarlo y presentar informes de conformidad con los artículos 48265 y 48266 del Código de Educación. (Artículos 48264, 48265 y 48266 del Código de Educación)

(cf. 3515.3 – Departamento de Policía/Seguridad de MCOE)

El administrador designado investigará cualquier queja de una persona que alegue que un padre/tutor ha violado las leyes estatales de educación obligatoria contenidas en el Código de Educación 48200-48341. (Código de Educación 48290)

Cuando un estudiante haya sido identificado como ausente injustamente, según la definición anterior, se implementarán los siguientes pasos en función del número de ausencias injustificadas que haya cometido:

absentismo escolar inicial
El alumno que inicialmente sea clasificado como ausente injustamente deberá ser reportado al administrador asignado. (Código de Educación 48260)

Se notificará al padre/tutor del estudiante por el método más económico posible, que puede incluir correo electrónico o llamada telefónica, que: (Código de Educación 48260.5)
El estudiante no ha asistido a clase.
El padre/tutor tiene la obligación de asegurar que el estudiante asista a la escuela. Si el padre/tutor no cumple con esta obligación, puede ser culpable de una infracción legal y estar sujeto a enjuiciamiento conforme a los artículos 48290 a 48296 del Código de Educación.
MCOE ofrece programas educativos alternativos.
El padre/madre o tutor legal tiene derecho a reunirse con el personal escolar correspondiente para analizar posibles soluciones al absentismo escolar del alumno.
El estudiante podrá ser arrestado o puesto bajo custodia temporal por un agente de libertad condicional, un agente del orden público o un administrador escolar o su representante, de conformidad con el Código de Educación 48264, si se le encuentra fuera de casa y ausente de la escuela sin una excusa válida.
El estudiante podrá ser objeto de suspensión, restricción o retraso de su privilegio de conducir de conformidad con el Código de Vehículos 13202.7.
Se recomienda que el padre/madre o tutor legal acompañe al estudiante a la escuela y asista a clases con él durante un día.

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)
Es posible que se le exija al estudiante asistir a clases de recuperación un día del fin de semana, de conformidad con el Código de Educación 37223. (Código de Educación 48264.5)
Se podrá solicitar al estudiante y, en su caso, a su padre/madre o tutor legal, que asistan a una reunión con un consejero escolar u otro representante de la escuela para analizar la causa principal del problema de asistencia y elaborar un plan conjunto para mejorar la asistencia del estudiante. (Código de Educación 48264.5)
El administrador asignado podrá notificar al fiscal de distrito y/o al oficial de libertad condicional el nombre del estudiante y el nombre y la dirección de sus padres o tutores legales. (Código de Educación 48260.6)

Segundo absentismo escolar
Todo estudiante que haya sido reportado como ausente injustificadamente deberá ser reportado nuevamente al administrador asignado como ausente injustificadamente si falta a la escuela sin justificación válida uno o más días o llega tarde uno o más días. (Código de Educación 48261)
El estudiante podrá ser asignado a asistir a clases de recuperación un día del fin de semana de conformidad con el Código de Educación 37223. (Código de Educación 48264.5)
El estudiante podrá ser asignado a un programa de estudio extracurricular o de fin de semana dentro del condado. Si el estudiante no completa satisfactoriamente dicho programa, estará sujeto al punto n.° 3 a continuación. (Código de Educación 48264.5)
Un miembro apropiado del personal de MCOE deberá hacer un esfuerzo diligente para realizar al menos una reunión con el estudiante y su padre/madre o tutor legal, comunicándose con este último al menos una vez mediante el método más económico posible, que puede incluir correo electrónico o una llamada telefónica. (Código de Educación 48262)
El estudiante puede recibir una advertencia por escrito de un agente del orden público. Dicha advertencia podrá conservarse en la escuela durante un mínimo de dos años o hasta que el estudiante se gradúe o se traslade a otra institución. Si el estudiante se traslada, el registro podrá enviarse a la nueva escuela. (Código de Educación 48264.5)
El administrador asignado podrá notificar al fiscal de distrito y/o al oficial de libertad condicional si el estudiante continúa clasificado como ausente injustamente después de que se haya notificado a los padres/tutores de acuerdo con el punto 1b anterior. (Código de Educación 48260.6)

Tercera ausencia escolar (ausentismo escolar habitual)
Un estudiante que falta habitualmente a clases, tiene una asistencia irregular o es habitualmente insubordinado o desordenado durante su asistencia a la escuela puede ser remitido a un programa de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés), a un programa de mediación por absentismo escolar establecido por el fiscal de distrito o el oficial de libertad condicional, o a un programa similar considerado aceptable por el Superintendente del Condado o su representante, y se le puede exigir que asista a dicho programa. (Código de Educación 48263, 48264.5)

(cf. 5113.12 – Junta de Revisión de Asistencia Escolar de MCOE)

Al remitir un caso al SARB o al departamento de libertad condicional, el administrador asignado deberá proporcionar por escrito al estudiante y a su padre/madre o tutor legal el nombre y la dirección del departamento de libertad condicional, así como el motivo de la remisión. Esta notificación indicará que el estudiante y su padre/madre o tutor legal, junto con el miembro del personal del MCOE que realizó la remisión, deberán reunirse con el oficial de libertad condicional para considerar la resolución adecuada del caso. (Código de Educación 48263)
Si el estudiante no se reúne con el oficial de libertad condicional o no completa satisfactoriamente el programa, estará sujeto al punto n.° 4 a continuación. (Código de Educación 48264.5)
Si el administrador asignado determina que los servicios comunitarios disponibles no pueden resolver el problema del estudiante ausente o insubordinado, o si el estudiante o sus padres/tutores no han respondido a las directivas del MCOE o a los servicios proporcionados, el administrador asignado podrá notificarlo al fiscal de distrito o al oficial de libertad condicional. (Código de Educación 48263)

Cuarto absentismo escolar
Tras su cuarta ausencia injustificada dentro del mismo año escolar, el estudiante quedará bajo la jurisdicción del tribunal de menores. (Código de Educación 48264.5; Código de Bienestar e Instituciones 601)
Si un estudiante ha sido declarado absentista habitual por el tribunal de menores del condado, el administrador asignado deberá notificar al tribunal de menores y al oficial de libertad condicional o de vigilancia del estudiante cada vez que este falte a clases o llegue tarde uno o más días sin una justificación válida durante el mismo año escolar o el siguiente, o si muestra un comportamiento habitualmente insubordinado o desordenado en la escuela. El tribunal de menores y el oficial de libertad condicional o de vigilancia deberán ser notificados dentro de los 10 días posteriores a la infracción. (Código de Educación 48267)

Absentismo escolar crónico (ausencia injustificada durante el 10 por ciento de los días lectivos)
El administrador asignado deberá garantizar que se ofrezcan a los padres o tutores del estudiante servicios de apoyo accesibles en su idioma para abordar el absentismo escolar del alumno.
Si un estudiante con absentismo escolar crónico tiene al menos seis años de edad y está en cualquiera de los grados K-8, el supervisor de asistencia deberá notificar a los padres/tutores que la falta de supervisión y fomento razonables de la asistencia escolar del estudiante puede resultar en que el padre/tutor sea declarado culpable de un delito menor de conformidad con el Código Penal 270.1.

Archivos
El Superintendente del Condado o la persona designada deberá mantener registros precisos de asistencia de los estudiantes identificados como absentistas habituales o crónicos. Asimismo, el Superintendente del Condado o la persona designada deberá documentar todos los contactos con el

estudiante y su padre/madre o tutor legal en relación con la asistencia del estudiante, incluyendo un resumen de todas las conversaciones y un registro de todas las medidas de intervención.

El representante del MCOE deberá recopilar y transmitir al Superintendente de Escuelas del Condado el número y tipo de remisiones realizadas a la SARB y de solicitudes de peticiones presentadas ante el tribunal de menores. (Código de Educación 48273)

Reglamento adoptado: 9/9/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado el 23/3/11, el 14/9/16 y el 8/1/2020 en Merced, California.

Disciplina
Política estudiantil 5144
El Superintendente del Condado se compromete a brindar un entorno escolar seguro, de apoyo y positivo que propicie el aprendizaje de los estudiantes y los prepare para una ciudadanía responsable, fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Superintendente del Condado cree que las altas expectativas en cuanto al comportamiento estudiantil, el uso de estrategias efectivas de gestión del aula, la provisión de intervención y apoyo adecuados, y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregir su mala conducta.

(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.1 – Conducta en el autobús)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)
(cf. 5137 - Clima escolar positivo)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
(cf. 6020 - Participación de los padres)

El Superintendente del Condado o su representante diseñará un conjunto de estrategias eficaces y apropiadas para la edad de los estudiantes, con el fin de mantener un clima escolar positivo y corregir la mala conducta estudiantil en las escuelas de la Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE). Estas estrategias se centrarán en brindar a los estudiantes el apoyo necesario; comunicar expectativas y consecuencias claras, apropiadas y consistentes para la conducta estudiantil; y garantizar la equidad y la mejora continua en la implementación de las políticas y prácticas disciplinarias de la MCOE.

Además, las estrategias del Superintendente del Condado o de la persona que este designe deberán reflejar la preferencia de la Junta del Condado por el uso de intervenciones positivas y medidas disciplinarias alternativas en lugar de medidas disciplinarias excluyentes como medio para corregir la mala conducta de los estudiantes.

Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo lectivo o en la desvinculación de los alumnos de la escuela, como la detención, la suspensión y la expulsión, se impondrán únicamente cuando lo exija la ley o cuando se haya demostrado que otros medios de corrección han fracasado. (Código de Educación 48900.5)

(véase 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)
(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/Debido proceso)
(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión/Debido proceso (estudiantes con discapacidades))
(cf. 6159.4 – Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial)

La seguridad de los estudiantes y el personal, así como el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado, serán siempre prioritarias al determinar la disciplina adecuada. Cuando se produzca una falta, el personal deberá intentar identificar las causas del comportamiento del estudiante e implementar la disciplina apropiada. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal deberá considerar el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y las oportunidades de aprendizaje del estudiante.

El personal deberá hacer cumplir las normas disciplinarias de manera justa, coherente y de conformidad con las políticas de no discriminación de MCOE.

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades de MCOE)
(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 – Acoso sexual)

El Superintendente del Condado o la persona designada proporcionará la capacitación profesional necesaria para ayudar al personal a desarrollar las habilidades necesarias para implementar eficazmente las estrategias disciplinarias adoptadas para las escuelas de MCOE, incluyendo, entre otras, habilidades consistentes de gestión escolar y de aula, rendición de cuentas efectiva y técnicas de intervención positiva, y el desarrollo de relaciones sólidas y de cooperación con los padres/tutores.

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Los objetivos del MCOE para mejorar el clima escolar, basados en las tasas de suspensión y expulsión, las encuestas a estudiantes, personal y padres/tutores sobre su percepción de la seguridad escolar y otras medidas locales, se incluirán en el plan local de control y rendición de cuentas del MCOE, según lo exige la ley.

(cf. 0460 – Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)
(cf. 3100 – Presupuesto)

Referencia legal:CÓDIGO CIVIL
1714.1 Responsabilidad de los padres por la mala conducta del estudiante
CÓDIGO EDUCATIVO
Planes de seguridad escolar 32280-32288
35146 Sesiones cerradas
35291 Reglas
35291.5-35291.7 Normas de disciplina adoptadas por la escuela
Clases de fin de semana (37223)
44807.5 Restricción del receso
48900-48926 Suspensión y expulsión
48980-48985 Notificación a los padres o tutores
49330-49335 Objetos dañinos
52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
307 Participación en actividades escolares hasta la salida del autobús.
353 Castigo después de clase

Recursos de gestión:PUBLICACIONES DE CSBA
Cómo mantener seguros a nuestros estudiantes: Estrategias para que los consejos escolares promuevan la seguridad escolar, 2011

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Informe de política, febrero de 2014
Escuelas seguras: Estrategias para que los consejos escolares garanticen el éxito estudiantil, 2011
Cómo maximizar las oportunidades de actividad física durante la jornada escolar, Hoja informativa, 2009
AVISO SOBRE PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Gestión del aula: Guía de recursos de California para docentes y administradores de escuelas primarias y secundarias, 2000
POLÍTICAS DE LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN
01-02 Seguridad escolar, disciplina y asistencia, marzo de 2001
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES
Estimado colega: Carta sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar, enero de 2014
SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
Defensoría Pública: http://www.fixschooldiscipline.org
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr

Política adoptada: 12/09/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado: 24/8/11, 22/4/15 Merced, California

Proceso de suspensión y expulsión
Política estudiantil 5144.1
La Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE) desea brindar a sus estudiantes acceso a oportunidades educativas en un entorno escolar ordenado que proteja su seguridad, garantice su bienestar y promueva su aprendizaje y desarrollo. La MCOE elaborará normas y reglamentos que establezcan los estándares de conducta esperados de sus estudiantes, así como los procesos y procedimientos disciplinarios para abordar las infracciones de dichos estándares, incluyendo la suspensión y/o la expulsión.

(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.1 – Conducta en el autobús)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)

Consulte la petición de la Carta Constitutiva relativa a las directrices de suspensión y expulsión para los estudiantes matriculados en la Escuela Autónoma Merced Scholars.

Los motivos de suspensión y expulsión, así como los procedimientos para considerar, recomendar y/o aplicar la suspensión y la expulsión, serán los especificados en la ley y en el reglamento administrativo.

Salvo que la ley lo permita de otro modo, un estudiante solo podrá ser suspendido o expulsado cuando su comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o asistencia a la escuela que tenga lugar en cualquier escuela de MCOE u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra, incluyendo, entre otros, los siguientes: (Código de Educación 48900(s))
Mientras se encuentre en el recinto escolar

Mientras va o viene de la escuela

Durante el horario de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.

(cf. 5112.5 – Campus abierto/cerrado)

Durante, de camino a, o al regresar de una actividad patrocinada por la escuela.

El personal de MCOE deberá hacer cumplir las normas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, coherente y de conformidad con las políticas de no discriminación de MCOE.

(cf. 0410 – No discriminación en los programas y actividades de MCOE)

Uso apropiado de la suspensión y la expulsión
Excepto cuando un estudiante comete un acto que viola el Código de Educación 48900(a)-(e) o su presencia causa un peligro para otros, la suspensión se utilizará solo cuando otros medios de corrección no hayan logrado producir una conducta apropiada.

Excepto cuando un estudiante comete un acto enumerado en el Código de Educación 48915(c), el Superintendente del Condado o su designado tendrá la discreción de determinar si recomienda a la Junta del Condado que el estudiante sea expulsado.

(cf. 5131.7 – Armas e instrumentos peligrosos)

Para corregir la conducta de los estudiantes sujetos a medidas disciplinarias, el Superintendente del Condado o su representante, en la medida en que lo permita la ley, deberá utilizar las estrategias disciplinarias alternativas especificadas en el Reglamento 5144 - Disciplina. (Código de Educación 48900.5, 48900.6)

(cf. 1020 – Estudiantes y Servicios para la Juventud)
(cf. 5144 – Disciplina)

Los estudiantes no serán suspendidos ni expulsados por absentismo escolar, impuntualidad o ausencias injustificadas en las actividades escolares asignadas.

(cf. 5113 – Ausencias y excusas)
(cf. 5113.1 – Ausencia crónica y absentismo escolar)

El personal de MCOE no suspenderá a ningún estudiante por alteración del orden o desobediencia deliberada, a menos que la suspensión esté justificada por un comportamiento repetitivo documentado del estudiante o que la alteración del orden o la desobediencia deliberada haya ocurrido junto con otra infracción por la cual el estudiante pueda ser suspendido.

Debido proceso
El MCOE garantizará un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión o expulsión, respetándoles sus derechos al debido proceso conforme a la ley. El Superintendente del Condado o su representante deberá cumplir con los procedimientos de notificación, audiencias y apelaciones establecidos en la normativa y la ley. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

(cf. 5144.2 - Proceso de suspensión y expulsión (personas con discapacidad))

Aula de suspensión supervisada
El MCOE reconoce que los estudiantes suspendidos a menudo carecen de supervisión y orientación durante el horario escolar cuando están fuera del campus, lo que puede provocar que se atrasen en sus estudios. El MCOE considera que, en muchos casos, sería mejor gestionar la conducta del estudiante manteniéndolo en la escuela y brindándole supervisión independiente del aula.

Para garantizar la supervisión adecuada y el aprendizaje continuo de los estudiantes suspendidos por cualquiera de las razones enumeradas en los artículos 48900 y 48900.2 del Código de Educación, pero que no representan un peligro inminente para nadie en la escuela y para quienes no se ha iniciado un procedimiento de expulsión, el Superintendente del Condado o su representante deberá establecer un programa de suspensión supervisada en el aula que cumpla con los requisitos legales. El uso de estas alternativas no excluye las suspensiones fuera del campus.

Decisión de no hacer cumplir la orden de expulsión
La Junta del Condado podrá suspender, caso por caso, la ejecución de una orden de expulsión de conformidad con los requisitos legales y las normas administrativas.

Mantenimiento y seguimiento de los datos de resultados
El Superintendente del Condado o la persona designada revisará anualmente los datos de resultados que el MCOE está obligado a recopilar de conformidad con los artículos 48900.8 y 48916.1 del Código de Educación, incluyendo el número de estudiantes recomendados para expulsión, los motivos de cada expulsión recomendada, las medidas adoptadas por la Junta del Condado, los tipos de remisión realizados después de cada expulsión y la situación de los estudiantes después del período de expulsión.

El informe deberá desglosarse por escuela y por subgrupos estudiantiles numéricamente significativos, incluyendo, entre otros, subgrupos étnicos, estudiantes en situación de desventaja socioeconómica, estudiantes de inglés como segunda lengua, jóvenes tutelados y estudiantes con discapacidades. El informe también deberá incluir información sobre si la MCOE está cumpliendo, y de qué manera, sus objetivos para mejorar el clima escolar, según lo especificado en su plan local de control y rendición de cuentas.

(cf. 0460 – Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)

Referencia legal:CÓDIGO EDUCATIVO
212.5 Acoso sexual
233 Violencia de odio
1981 Inscripción de estudiantes en la escuela comunitaria
17292.5 Programa para estudiantes expulsados
32261 Ley Interinstitucional de Demostración de Seguridad Escolar de 1985
35145 Reuniones abiertas de la junta directiva
35146 Sesiones cerradas (relacionadas con suspensiones)
35291 Normas (para el gobierno y la disciplina de las escuelas)
35291.5 Normas y procedimientos sobre disciplina escolar
48645.5 Reingreso; contacto con el sistema de justicia juvenil
48660-48666 Escuelas comunitarias diurnas
48853.5 Jóvenes en hogares de acogida
48900-48927 Suspensión y expulsión

48950 Habla y otras comunicaciones
48980 Notificaciones parentales
49073-49079 Privacidad de los expedientes estudiantiles
52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local
CÓDIGO CIVIL
47 Comunicación privilegiada
48.8 Responsabilidad por difamación
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
1985-1997 Citaciones; medios de producciónCÓDIGO GUBERNAMENTAL
11455.20 Desacato
Ley Ralph M. Brown 54950-54963
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
11014.5 Parafernalia de drogas
11053-11058 Normas y horarios
CÓDIGO LABORAL
230.7 Despido o discriminación contra un empleado por tomarse tiempo libre para presentarse en la escuela en nombre de un estudiante.
CÓDIGO PENAL
31. Autor principal de un delito, definido
240 Agresión definida
241.2 Multas por agresión
242 Definición de batería
243.2 Agresión en propiedad escolar
243.4 Agresión sexual
245 Agresión con arma mortal
245.6 Novatadas
261 Definición de violación
266c Relaciones sexuales ilícitas
286 Definición de sodomía
288 Actos lascivos o indecentes con un estudiante menor de 14 años.
288a Cópula oral
289 Penetración de los orificios genitales o anales
417.27 Punteros láser
422.55 Definición de delito de odio
422.6 Interferencia con el ejercicio de los derechos civiles
422.7 Factores agravantes para la sanción
422.75 Penas más severas para los delitos de odio
626.2 Entrada al campus después de recibir una notificación escrita de suspensión o expulsión sin permiso
626.9 Ley de Zonas Escolares Libres de Armas de 1995
626.10 Dagas, puñales, cuchillos, navajas de afeitar o pistolas paralizantes
868.5 Persona de apoyo; asistencia durante el testimonio del testigo
CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES
729.6 Asesoramiento
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18
921 Definiciones, arma de fuego
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1415(K) Colocación en un entorno educativo alternativo
7151 Escuelas libres de armas

DECISIONES JUDICIALES
T.H. contra Distrito Escolar Unificado de San Diego (2004) 122 Cal. App. 4th 1267
Woodbury contra Dempsey (2003) 108 Cal. App. 4th 421
Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento contra la Junta de Educación del Condado de Sacramento y Kenneth H., (2001) 85 Cal.App.4th 1321
García contra la Junta de Educación de Los Ángeles (1991) 123 Cal.App.3d 807
Distrito Escolar de Preparatorias de Fremont Union contra Junta del Condado de Santa Clara (1991) 235 Cal. App. 3d 1182
John A. contra Distrito Escolar de San Bernardino (1982) 33 Cal. 3d 301
OPINIONES DEL FISCAL GENERAL
84 Ops.Cal.Atty.Gen 146 (2001)
80 Ops.Cal.Atty.Gen 348 (1997)
80 Ops.Cal.Atty.Gen. 91 (1997)
80 Ops.Cal.Atty.Gen. 85 (1997)

Recursos de gestión:
PUBLICACIONES DE CSBA
Escuelas seguras: Estrategias para que los consejos escolares garanticen el éxito estudiantil, 2011
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES
Estimado colega: Carta sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar, enero de 2014
SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Oficina del Fiscal General de California: http://www.oag.ca.gov
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/crdc-2012-data-summary.pdf
Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Escuelas Seguras y Libres de Drogas: http://www.ed.gov/about/offices/list/osdfs

Política adoptada: 12/9/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado: 8/8/12, 22/4/15 Merced, California

Reglamento Estudiantil 5144.1
Suspensión de la escuelaSignifica la separación de un estudiante de la instrucción regular con fines de ajuste. Sin embargo, suspensión no significa ninguna de las siguientes situaciones: (Código de Educación 48925)
Reasignación a otro programa educativo o clase en la misma escuela donde el estudiante recibirá instrucción continua durante la duración del día prescrita para los estudiantes del mismo nivel de grado;
Remisión a un empleado certificado designado por el director para asesorar a los estudiantes;
Expulsión de la clase, pero sin reasignación a otra clase o programa, por el resto del período lectivo sin remitir al alumno al director o a la persona designada, según lo dispuesto en el Código de Educación 48910. La expulsión de una clase en particular no podrá ocurrir más de una vez cada cinco días lectivos.

ExpulsiónSignifica la retirada de un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o de la supervisión general, del personal escolar. (Código de Educación 48925)

Día significa un día calendario a menos que se especifique lo contrario. (Código de Educación 48925)

día escolarSe refiere a un día en que las escuelas de la Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE) están en sesión o a los días laborables durante las vacaciones de verano. (Código de Educación 48925)

Alumno Incluye al padre/madre/tutor legal del estudiante. (Código de Educación 48925)

Persona designada por el directorSe refiere a uno o más administradores o, si no hay un segundo administrador en un centro escolar, a una persona certificada designada específicamente por el director, por escrito, para colaborar en los procedimientos disciplinarios. Solo una de estas personas podrá ser designada como representante principal del director en cualquier momento, y solo una podrá ser designada como representante secundario durante el año escolar. Los nombres de dichas personas deberán constar en los archivos de la oficina del director. (Código de Educación 48911)

Propiedad escolarPara los fines descritos en el Código de Educación 48900, incluye, entre otros, archivos y bases de datos electrónicos. (Código de Educación 48900(u))

Aviso de Reglamento
Al inicio de cada año escolar, el director de cada escuela deberá asegurarse de que todos los estudiantes y padres/tutores sean notificados por escrito de todas las normas escolares relacionadas con la disciplina, incluyendo la suspensión y la expulsión. (Código de Educación 35291, 48900.1, 48980)

(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Motivos de suspensión y expulsión
Actos por los cuales un estudiante, incluyendo un estudiante con discapacidades, puede ser objeto de suspensión o expulsión cuando se determine que:

(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión/Debido proceso (estudiantes con discapacidades))

Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona, o usar intencionalmente la fuerza o la violencia contra otra persona, excepto en legítima defensa; o cometer, como cómplice o instigador, según lo determine un tribunal de menores, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves. (Código de Educación 48900(a) y (t))
Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o su designado; (Código de Educación 48900(b))

(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)

Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente, o estar bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo; (Código de Educación 48900(c))
(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego

vendió, entregó o proporcionó de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo presentó como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante; (Código de Educación 48900(d))
Cometió o intentó cometer robo o extorsión; (Código de Educación 48900(e))
Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada; (Código de Educación 48900(f))
Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada; (Código de Educación 48900(g))
Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, puros, cigarrillos, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel, esta restricción no impedirá que un estudiante use o posea sus propios productos recetados; (Código de Educación 48900(h))

(cf. 5131.62 – Tabaco)

Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales; (Código de Educación 48900(i))
Poseer ilegalmente u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5; (Código de Educación 48900(j))
Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares o demás personal escolar en el desempeño de sus funciones; (Código de Educación 48900(k))

(cf. 5131.4 – Alteraciones estudiantiles)

Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada; (Código de Educación 48900(l))
Poseía un arma de fuego de imitación; (Código de Educación 48900(m))
Arma de fuego de imitaciónSe refiere a una réplica de un arma de fuego cuyas propiedades físicas son tan sustancialmente similares a las de un arma de fuego existente que una persona razonable podría concluir que la réplica es un arma de fuego. (Código de Educación 48900(m))
Cometió o intentó cometer una agresión sexual según lo definido en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometió una agresión sexual según lo definido en el Código Penal 243.4; (Código de Educación 48900(n))
Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo; (Código de Educación 48900(o))
Ofreció, acordó vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma; (Código de Educación 48900(p))
Participar o intentar participar en novatadas; (Código de Educación 48900(q))
Novatadasignifica un método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad estudiantil, independientemente de que dicha organización o entidad esté reconocida oficialmente por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal que resulten en daño físico o mental a un exalumno, estudiante actual o potencial estudiante.NovatadaNo incluye eventos deportivos ni eventos autorizados por la escuela. (Código de Educación 48900(q))
Participar en un acto de acoso escolar (Código de Educación 48900(r))
El acoso escolar se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones escritas o por medios electrónicos, dirigida a uno o más estudiantes que tenga o se pueda predecir razonablemente que tenga el efecto de infundir temor a un estudiante razonable de sufrir daños a sí mismo o a sus bienes; causar al estudiante un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar al estudiante interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece la escuela.

El acoso escolar incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia de odio, o acoso, amenaza o intimidación, según se define en el Código de Educación 48900.2, 48900.3 o 48900.4 (puntos n.° 21-23 a continuación), que tenga cualquiera de los efectos descritos anteriormente en un estudiante razonable. Un acto electrónico se refiere a la creación o transmisión de una comunicación originada dentro o fuera del recinto escolar, incluyendo, entre otros, mensajes, textos, sonidos, imágenes o publicaciones en redes sociales, mediante un dispositivo electrónico, como un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un buscapersonas. Una publicación en una red social incluye, entre otros, la creación de una página falsa o la creación de una suplantación de identidad o un perfil falso con el propósito de causar a un estudiante razonable cualquiera de los efectos del acoso escolar descritos anteriormente.
Se entiende por estudiante razonable a aquel que, incluyendo, entre otros, a los estudiantes con discapacidad, demuestra un cuidado, habilidad y juicio promedio en su conducta, acorde a su edad o a la de una persona con discapacidad. (Código de Educación 48900(r))

(cf. 1114 – Redes sociales patrocinadas por MCOE)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)
(cf. 6164.4 – Identificación y evaluación de personas con necesidades educativas especiales)
(cf. 6164.6 – Identificación y educación según la Sección 504)

Ayudar o instigar la infligencia o el intento de infligir lesiones físicas a otra persona, según se define en el Código Penal 31. (Código de Educación 48900(t))
Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar; (Código de Educación 48900.7)
Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad por un valor superior a $1,000, con la intención específica de que dicha declaración se interprete como una amenaza, incluso si no existe la intención de llevarla a cabo. (Código de Educación 48900.7)

Un estudiante de los grados 4 a 12 también está sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determina que:
Acoso sexual cometido según lo definido en el Código de Educación 212.5; (Código de Educación 48900.2)
Acoso sexual Significa que la conducta, vista desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio según se define en el Código de Educación 233; (Código de Educación 48900.3)
Se entiende por violencia de odio cualquier acto punible según los artículos 422.6, 422.7 o 422.75 del Código Penal. Dichos actos incluyen lesionar o intimidar a otra persona, interferir con el ejercicio de sus derechos civiles o dañar su propiedad debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; la percepción de la presencia de cualquiera de estas características en la persona; o su asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características, ya sean reales o percibidas. (Código de Educación, artículo 233; Código Penal, artículo 422.55)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes de MCOE que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil; (Código de Educación 48900.4)

(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

Participar en un acto de acoso escolar, incluyendo, entre otros, el acoso mediante medios electrónicos, dirigido a un estudiante o personal escolar. (Código de Educación 48900(r))
Acoso escolarSe refiere a uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen acoso sexual de conformidad con el Código de Educación 48900.2, según se define en el punto n.° 19 anterior; violencia de odio de conformidad con el Código de Educación 48900.3, según se define en el punto n.° 20 anterior; o acoso, amenazas o intimidación de conformidad con el Código de Educación 48900.4, según se define en el punto n.° 21 anterior. (Código de Educación 32261)
acto electrónicoSe refiere a la transmisión de una comunicación, que incluye, entre otros, un mensaje, texto, sonido, imagen o publicación en un sitio web de una red social, mediante un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, una computadora o un buscapersonas. (Código de Educación 32261)

(cf. 1114 – Redes sociales patrocinadas por MCOE)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)

Expulsión de clase por parte de un profesor/Asistencia de los padres
Un profesor puede expulsar a cualquier alumno de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquiera de las faltas enumeradas en la sección "Motivos de suspensión y expulsión" anterior. (Código de Educación 48910)

Al retirar a un estudiante de su clase, el maestro deberá informar inmediatamente de esta acción al director o a la persona designada y remitir al estudiante a este para que tome las medidas pertinentes. Si dicha acción requiere que el estudiante permanezca en la escuela, deberá ser supervisado adecuadamente durante las clases de las que haya sido retirado. (Código de Educación 48910)

Tan pronto como sea posible después de que el maestro decida dar de baja al estudiante, deberá solicitar a sus padres o tutores legales que asistan a una reunión para tratar el tema. Un consejero o psicólogo podrá asistir a la reunión si es factible, y un administrador escolar deberá asistir si los padres o tutores legales o el maestro así lo solicitan. (Código de Educación 48910)

Un alumno expulsado de clase no podrá reincorporarse a ella durante el período de expulsión sin la aprobación del profesor de la clase y del administrador del centro educativo. (Código de Educación 48910)

Un estudiante expulsado de una clase no podrá ser reubicado en otra clase regular durante el período en que sea expulsado. Sin embargo, si un estudiante está inscrito en más de una clase por día, podrá ser reubicado en cualquier otra clase regular, excepto aquellas que se impartan simultáneamente con la clase de la que fue expulsado. (Código de Educación 48910)

El profesor de cualquier clase de la que se retire a un alumno podrá exigirle que complete las tareas y exámenes que haya perdido durante su ausencia. (Código de Educación 48913)
Suspensión por parte del Superintendente del Condado, Director, Administrador Escolar o Persona Designada
El superintendente del condado, el director, el administrador escolar o la persona designada suspenderá inmediatamente a cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar por: (Código de Educación 48915(c))

Poseer, según lo verifique un empleado de MCOE, vender o suministrar de cualquier otra forma un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o la persona designada;
Blandir un cuchillo, según se define en el Código de Educación 48915(g);
Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en los artículos 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad;
Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual según se define en el punto n.° 14 de "Motivos de suspensión y expulsión" anterior;
Posesión de un explosivo según lo definido en 18 USC 921.
Explosivosignifica undispositivo destructivoe incluye, pero no se limita a, cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o dispositivo similar.dispositivo destructivoIncluye cualquier otro tipo de arma (excepto una escopeta o cartuchos de escopeta reconocidos por el Secretario del Ejército de los Estados Unidos como aptos para fines deportivos) que pueda ser modificada para proyectar un explosivo. (18 USC 921)

Además, el superintendente del condado, el director o la persona designada podrán imponer una suspensión por una primera infracción si determinan que el estudiante violó alguno de los puntos 1 a 5 enumerados en “Motivos de suspensión y expulsión” anteriormente, o si la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas. (Código de Educación 48900.5)

Para todas las demás infracciones, un estudiante solo podrá ser suspendido cuando el Superintendente del Condado o el director hayan determinado que otros medios de corrección no han logrado que el estudiante adquiera la conducta adecuada. (Código de Educación 48900.5)

Cuando se implementen otros medios de corrección antes de imponer una suspensión o una suspensión supervisada a un estudiante, el Superintendente del Condado, el director o la persona designada deberán documentar los otros medios de corrección utilizados y conservarlos en el expediente del estudiante. (Código de Educación 48900.5)

(véase 5125 – Expedientes estudiantiles)

Longitud de la suspensión
El superintendente del condado, el director o la persona designada pueden suspender a un estudiante de la escuela por un máximo de cinco días escolares consecutivos, a menos que la suspensión se extienda en espera de la expulsión. (Código de Educación 48911)

Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por un máximo de 20 días lectivos en un año escolar. Sin embargo, cuando un estudiante se matricula o es transferido a otra escuela regular, una escuela de

oportunidades o una escuela o clase de continuación, con fines de adaptación, puede ser suspendido por un máximo de 30 días lectivos en un año escolar.

El MCOE puede contabilizar las suspensiones que ocurran mientras un estudiante esté matriculado en otro distrito escolar para el límite máximo de días de suspensión que puede sufrir el estudiante en un año escolar. (Código de Educación 48903, 48911, 48912)

Estas restricciones sobre el número de días de suspensión no se aplicarán cuando la suspensión se prorrogue en espera de una expulsión. (Código de Educación 48911)
Procedimientos de debido proceso para la suspensión

Las suspensiones se impondrán de acuerdo con los siguientes procedimientos:
Conferencia informal: La suspensión deberá ir precedida de una conferencia informal conducida por el superintendente del condado, el director, el administrador escolar o su representante, con el estudiante y, siempre que sea posible, con el maestro, supervisor o empleado escolar que remitió al estudiante al administrador escolar. En la conferencia, se informará al estudiante del motivo de la medida disciplinaria, se le presentarán las pruebas en su contra y se le dará la oportunidad de presentar su versión y las pruebas que la sustentan. (Código de Educación 48911)

Esta conferencia podrá omitirse si el Superintendente del Condado, el director, el administrador escolar o su representante determina que existe una situación de emergencia. Una situación de emergencia implica un peligro claro e inminente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/madre/tutor como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela para dicha conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de los dos días escolares siguientes, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o no pueda asistir por motivos físicos. En tal caso, la conferencia se realizará tan pronto como el estudiante esté en condiciones de regresar a la escuela. (Código de Educación 48911)

Medidas administrativas: Todas las solicitudes de suspensión de estudiantes serán tramitadas por el administrador escolar o la persona designada de la escuela en la que el estudiante esté matriculado al momento de la falta. Un empleado escolar deberá informar la suspensión, incluyendo el nombre del estudiante y el motivo de la misma, al Superintendente del Condado o a la persona designada. (Código de Educación 48911)

Aviso a los padres/tutores: Al momento de la suspensión, un empleado escolar hará todo lo posible por contactar al padre/tutor por teléfono o en persona. Siempre que un estudiante sea suspendido, se notificará por escrito al padre/tutor. (Código de Educación 48911)
Este aviso deberá indicar la infracción específica cometida por el estudiante. (Código de Educación 48900.8)

Además, el aviso puede indicar la fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela. Si las autoridades escolares desean solicitar una reunión con el padre/madre o tutor legal para tratar asuntos relacionados con la suspensión, el aviso puede añadir que la ley estatal exige que el padre/madre o tutor legal responda a dichas solicitudes sin demora.

Reunión con los padres o tutores: Cuando un estudiante es suspendido, los funcionarios escolares pueden reunirse con los padres o tutores para analizar las causas y la duración de la suspensión, la normativa escolar aplicable y cualquier otro asunto pertinente. (Código de Educación 48914)

Si bien el padre/tutor legal está obligado a responder sin demora a la solicitud de una reunión sobre la conducta del estudiante, no se le impondrán sanciones al estudiante por la inasistencia del padre/tutor legal a dicha reunión. No se le podrá negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre/tutor legal no haya asistido a la reunión. (Código de Educación 48911)

Prórroga de la suspensión: Si el superintendente del condado o el administrador escolar está considerando la expulsión de un estudiante suspendido de cualquier escuela o la suspensión de un estudiante por el resto del semestre de la escuela de educación continua, el superintendente adjunto o su representante podrá, por escrito, prorrogar la suspensión hasta que se tome una decisión. (Código de Educación 48911)

Toda prórroga del período de suspensión original deberá ir precedida de una notificación de dicha prórroga, junto con la oferta de celebrar una reunión para tratar el tema, brindando al estudiante la oportunidad de ser escuchado. Esta reunión podrá celebrarse simultáneamente con una reunión solicitada por el estudiante o su padre/madre/tutor legal para impugnar la suspensión original. La prórroga de la suspensión solo podrá concederse si el Superintendente Auxiliar o su representante determina, tras una reunión en la que se invitó al estudiante y a su padre/madre/tutor legal a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o bienes, o amenazaría con interrumpir el proceso de enseñanza. (Código de Educación 48911)

Si el estudiante involucrado es un menor tutelado, el Superintendente del Condado o su representante deberá notificar al enlace del distrito para menores tutelados sobre la necesidad de invitar al abogado del estudiante y a un representante de la agencia de bienestar estudiantil del condado correspondiente a la reunión. (Código de Educación 48853.5, 48911, 48918.1)

(cf. 6173.1 – Educación para jóvenes tutelados)

Además de suspender a un estudiante, el superintendente del condado, el director o la persona designada pueden proporcionarle servicios o exigirle que participe en un programa disciplinario alternativo diseñado para corregir su comportamiento y mantenerlo en la escuela.

Aula de suspensión supervisada
Los estudiantes contra quienes no se haya iniciado un proceso de expulsión y que no representen un peligro inminente para la escuela, los estudiantes o el personal, podrán ser asignados a un aula de suspensión supervisada en un aula, edificio o sitio separado durante todo el período de suspensión. Se aplicarán las siguientes condiciones: (Código de Educación 48911.1)

El aula de suspensión supervisada deberá contar con el personal reglamentario conforme a la ley.
El estudiante tendrá acceso a los servicios de orientación psicológica adecuados.
El aula de suspensión supervisada fomentará la finalización de las tareas escolares y los exámenes que el estudiante haya perdido durante la suspensión.

Cada estudiante será responsable de contactar a su(s) profesor(es) para recibir las tareas que deberá completar en el aula de suspensión supervisada. El/Los profesor(es) proporcionará(n) todas las tareas y exámenes que el estudiante no podrá realizar durante su suspensión. Si no se asignan dichas tareas, la persona a cargo del aula de suspensión asignará el trabajo escolar.

Cuando un estudiante sea asignado a un aula de suspensión supervisada, el administrador del centro o la persona designada deberá notificarlo al padre/madre o tutor legal del estudiante en persona o por teléfono. Si la asignación dura más de una hora de clase, esta notificación deberá realizarse por escrito. (Código de Educación 48911.1)

Autoridad para expulsar
El siguiente proceso solo aplica a la escuela autónoma Merced Scholars (la escuela). Consulte la solicitud de estatutos de la escuela para obtener pautas básicas.

Cualquier estudiante que haya cometido alguna de las infracciones enumeradas a continuación en "Recomendación Obligatoria y Expulsión Obligatoria" podrá ser expulsado. (Código de Educación 48915)

Se puede ordenar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los actos enumerados anteriormente en "Motivos de suspensión y expulsión" por recomendación del director, el superintendente del condado, el funcionario de audiencias o el panel administrativo, con base en uno o ambos de los siguientes hallazgos: (Código de Educación 48915(b) y (e))

Que otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada;
Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante supone un peligro constante para la seguridad física del estudiante o de otras personas.

Autoridad del superintendente del condado, director o persona designada para recomendar la expulsión.
A menos que el Superintendente del Condado, el director o la persona designada determine que la expulsión no debe recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta, recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos: (Código de Educación 48915(a))
Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en legítima defensa;
Posesión de cualquier cuchillo según se define en el Código de Educación 48915(g), explosivo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante;
Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, según se enumera en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, excepto (a) la primera infracción por posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado o (b) la posesión por parte del estudiante de medicamentos de venta libre para su uso u otros medicamentos recetados para él por un médico;
Robo o extorsión;
Agresión o lesiones, según se define en los artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

Para determinar si se debe recomendar o no la expulsión de un estudiante, el superintendente del condado, el director o la persona designada deberán actuar con la mayor celeridad posible para garantizar que el estudiante no pierda tiempo de instrucción. (Código de Educación 48915)
Recomendación obligatoria y expulsión obligatoria
El administrador escolar, el superintendente del condado o su designado recomendará la expulsión de cualquier estudiante que se encuentre en la escuela o en una actividad escolar por: (Código de Educación 48915(c))

Poseer, según lo verifique un empleado de MCOE, vender o suministrar de cualquier otra forma un arma de fuego, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o la persona designada;

Blandir un cuchillo según se define en el Código de Educación 48915(g) contra otra persona;
Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en los artículos 11053 a 11058 del Código de Salud y Seguridad;
Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual según se define en el Código Penal 243.4;
Posesión de un explosivo según lo definido en 18 USC 921.

Si se comprueba que el estudiante ha cometido alguno de los actos mencionados anteriormente, será expulsado. (Código de Educación 48915)

Audiencia sobre el derecho del estudiante a la expulsión
Todo estudiante recomendado para expulsión tendrá derecho a una audiencia para determinar si procede su expulsión. La audiencia se celebrará dentro de los 30 días escolares posteriores a que el administrador del centro educativo, el superintendente del condado o su representante determine que se ha producido alguno de los actos enumerados en la sección "Motivos de suspensión y expulsión". (Código de Educación 48918(a))

El estudiante tiene derecho a solicitar al menos un aplazamiento de la audiencia de expulsión por un período no mayor a 30 días calendario. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse por escrito. Cualquier aplazamiento posterior podrá ser concedido a discreción del administrador del centro educativo, el superintendente del condado o su representante. (Código de Educación 48918(a))

Si durante el año escolar regular resulta impracticable cumplir con los plazos establecidos para la celebración de una audiencia de expulsión, el Superintendente del Condado o su representante podrá, por causa justificada, extender el plazo por cinco días escolares adicionales. Los motivos de la extensión deberán constar en el expediente de la audiencia de expulsión. (Código de Educación 48918(a))

Si resulta imposible cumplir con los plazos de la audiencia de expulsión debido a un receso de verano de más de dos semanas, los días de dicho receso no se contarán como días lectivos. Los días no contabilizados durante el receso no podrán exceder los 20 días lectivos, según lo estipulado en el Código de Educación 48925. A menos que el estudiante solicite por escrito el aplazamiento de la audiencia de expulsión, esta se celebrará dentro de los 20 días naturales previos al inicio del siguiente año escolar. (Código de Educación 48918(a))

Una vez iniciada la audiencia, todos los asuntos deberán ser tramitados con la debida diligencia y concluidos sin dilaciones innecesarias. (Código de Educación 48918(a))

Derechos del testigo denunciante
Una audiencia de expulsión relacionada con acusaciones de agresión sexual o abuso sexual puede posponerse un día escolar para atender las necesidades físicas, mentales o emocionales especiales del estudiante que presenta la queja. (Código de Educación 48918.5)

Siempre que el Superintendente del Condado o su designado recomiende una audiencia de expulsión que aborde alegaciones de agresión sexual o abuso sexual, deberá entregar al testigo denunciante una copia de la política y el reglamento de suspensión y expulsión del MCOE y deberá informarle de su derecho a: (Código de Educación 48918.5)
Recibirá un aviso con cinco días de antelación sobre la fecha prevista para su testimonio en la audiencia;
Podrá contar con la presencia de hasta dos personas adultas de su elección en la audiencia, en el momento en que preste su testimonio;

Celebrar una audiencia a puerta cerrada durante el tiempo en que él/ella testifique.

Cuando se presente una denuncia por agresión sexual o abuso sexual, el Superintendente del Condado o su representante deberá advertir de inmediato a los denunciantes y a los estudiantes acusados que se abstengan de tener contacto personal o telefónico entre sí mientras dure el proceso de expulsión. (Código de Educación 48918.5)

Notificación escrita de la audiencia de expulsión
Se enviará una notificación por escrito de la audiencia de expulsión al estudiante y a su padre/madre o tutor legal con al menos 10 días calendario de anticipación a la fecha de la audiencia. La notificación deberá incluir: (Código de Educación 48900.8, 48918(b))
La fecha y el lugar de la audiencia;

Una declaración de los hechos específicos, los cargos y el delito en los que se basa la expulsión propuesta;

Una copia de las normas disciplinarias de MCOE relacionadas con la presunta infracción;
Notificación de la obligación del estudiante o de su padre/madre/tutor legal, conforme al Código de Educación 48915.1, de proporcionar información sobre la situación del estudiante en el distrito a cualquier otro distrito en el que el estudiante solicite matrícula. Esta obligación se aplica cuando un estudiante es expulsado por actos distintos a los descritos en el Código de Educación 48915(a) o (c).

La oportunidad para que el estudiante o su padre/tutor comparezca en persona o esté representado por un abogado o por un asesor que no sea abogado;
Asesoría legalSe refiere a un abogado o letrada que está admitido para ejercer la abogacía en California y es miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de California.

No abogadoasesorSe refiere a una persona que no es abogado, pero que está familiarizada con los hechos del caso y ha sido seleccionada por el estudiante o su padre/tutor legal para brindar asistencia en la audiencia.
El derecho a inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
La oportunidad de confrontar e interrogar a todos los testigos que declaren en la audiencia;
La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y de presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, incluidos los testigos.

Aviso adicional de audiencia de expulsión para jóvenes en hogares de acogida
Al menos 10 días antes de una audiencia para determinar si un estudiante que se encuentra bajo tutela, según se define en el Código de Educación 48853.5, debe ser expulsado por una infracción que no requiere una recomendación obligatoria de expulsión, el Superintendente del Condado o su representante deberá notificar al abogado del estudiante y a un representante de la agencia de bienestar estudiantil del condado correspondiente. Si la audiencia se realiza por una infracción que requiere una recomendación obligatoria de expulsión, el Superintendente del Condado o su representante podrá realizar la misma notificación. La notificación deberá realizarse por el método más económico posible, incluyendo correo electrónico o llamada telefónica. (Código de Educación 48918.1)

Desarrollo de la audiencia de expulsión
Sesión a puerta cerrada: No obstante lo dispuesto en el Código de Gobierno 54953 y el Código de Educación 35145, la audiencia para considerar la expulsión del estudiante se llevará a cabo a puerta cerrada, a menos que el estudiante solicite por escrito, con al menos cinco días de anticipación, que la

audiencia sea pública. En caso de que se presente dicha solicitud, la reunión será pública, salvo que se vulneren los derechos de privacidad de otro estudiante. (Código de Educación 48918(c))

Ya sea que la audiencia de expulsión se celebre a puerta cerrada o en sesión pública, el comité de audiencia podrá reunirse a puerta cerrada para deliberar y determinar si el estudiante debe ser expulsado o no. Si se admite a alguna otra persona a esta sesión a puerta cerrada, el padre/madre o tutor legal, el estudiante y su abogado también podrán asistir. (Código de Educación 48918(c))

Si una audiencia pública relacionada con una acusación de agresión sexual o abuso sexual se lleva a cabo, el denunciante tendrá derecho a que su testimonio se escuche a puerta cerrada cuando declarar en público suponga un grave daño psicológico para el testigo y no existan procedimientos alternativos para evitar dicho daño, incluyendo, entre otros, la declaración grabada en vídeo o el interrogatorio simultáneo en otro lugar, transmitido a la sala de audiencias por circuito cerrado de televisión. (Código de Educación 48918(c))
Acta de la audiencia: Se elaborará un acta de la audiencia, la cual podrá conservarse por cualquier medio, incluyendo la grabación electrónica, siempre que se pueda realizar una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de las actuaciones. (Código de Educación 48918(g))
Citaciones: Antes de iniciar una audiencia de expulsión estudiantil, se podrán emitir citaciones, a solicitud del estudiante o del Superintendente del Condado o su representante, para la comparecencia personal en la audiencia de cualquier persona que haya presenciado el hecho que dio origen a la recomendación de expulsión. Una vez iniciada la audiencia, el funcionario encargado de la misma o el panel administrativo podrán emitir dichas citaciones a solicitud del estudiante o del Superintendente del Condado o su representante. Todas las citaciones se emitirán de conformidad con el Código de Procedimiento Civil 1985-1985.2 y se harán cumplir de conformidad con el Código de Gobierno 11455.20 (Código de Educación 48918(i)).

Cualquier objeción planteada por el estudiante, el Superintendente del Condado o su representante respecto a la emisión de citaciones podrá ser considerada en sesión privada o en sesión pública, si así lo solicita el estudiante, antes de la reunión. La decisión en respuesta a dicha objeción será definitiva e inapelable. (Código de Educación 48918(i))

Si se determina, o si el funcionario encargado de la audiencia o el panel administrativo constata y presenta, que un testigo estaría expuesto a un riesgo irrazonable de daño al testificar en la audiencia, no se emitirá una citación para obligar a dicho testigo a comparecer personalmente. Sin embargo, se podrá obligar a dicho testigo a testificar mediante una declaración jurada, según lo descrito en el punto n.° 4 a continuación. (Código de Educación 48918(i))

Presentación de pruebas: Las normas técnicas de prueba no se aplicarán a la audiencia de expulsión, pero las pruebas pertinentes podrán admitirse y utilizarse como prueba únicamente si son del tipo en que personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos serios. La decisión de expulsión deberá estar respaldada por pruebas sustanciales de que el estudiante cometió alguno de los actos contemplados en el Código de Educación 48900 y enumerados en la sección "Motivos de suspensión y expulsión" anterior. (Código de Educación 48918(h))

Las conclusiones de hecho se basarán exclusivamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Si bien ninguna conclusión se basará únicamente en testimonios de oídas, se podrán admitir declaraciones juradas de testigos cuya revelación de su identidad o testimonio en la audiencia pueda exponerlos a un riesgo irrazonable de daño físico o psicológico. (Código de Educación 48918(f))

En los casos en que se haya realizado un registro de la persona o de las pertenencias de un estudiante, se incluirá en el acta de la audiencia la evidencia que describa la razonabilidad de dicho registro.

Testimonio de los testigos denunciantes: Se observarán los siguientes procedimientos cuando las audiencias involucren alegaciones de agresión sexual o abuso sexual por parte de un estudiante: (Código de Educación 48918, 48918.5)
Todo testigo denunciante deberá recibir un preaviso de cinco días antes de ser llamado a declarar.
Todo denunciante tendrá derecho a contar con el acompañamiento de hasta dos personas adultas, entre las que se incluyen, pero no se limitan a, un padre/tutor o un abogado, durante su testimonio.

Antes de que el denunciante preste declaración, se advertirá a las personas que le acompañen que la audiencia es confidencial.
La persona que preside la audiencia puede expulsar a la persona de apoyo que, a su juicio, esté interrumpiendo la misma.
Si una o ambas personas de apoyo son también testigos, la audiencia se llevará a cabo de conformidad con el Código Penal 868.5.

Se presume inadmisible la evidencia de casos específicos de conducta sexual previa de la persona denunciante, y esta no se admitirá a menos que quien dirija la audiencia determine que circunstancias extraordinarias requieren su admisión. Antes de tomar dicha determinación, se notificará a la persona denunciante y se le dará la oportunidad de oponerse a la presentación de esta evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de esta evidencia, la persona denunciante tendrá derecho a estar representada por un padre/madre/tutor legal, un abogado u otra persona de apoyo. La evidencia basada en la reputación u opinión sobre la conducta sexual de la persona denunciante no será admisible bajo ninguna circunstancia.
Con el fin de facilitar una declaración libre y precisa de las experiencias del denunciante y evitar que se desalienten las denuncias, el MCOE deberá proporcionar un entorno que no genere amenazas.

La MCOE deberá proporcionar una sala separada de la sala de audiencias para uso del testigo denunciante antes y durante los recesos en su testimonio.
A discreción de la persona que dirige la audiencia, se permitirá al testigo denunciante períodos razonables de descanso del interrogatorio y el contrainterrogatorio durante los cuales podrá abandonar la sala de audiencias.

La persona que preside la audiencia podrá:
Disponga los asientos dentro de la sala de audiencias de manera que se cree un ambiente menos intimidante para el denunciante;
Limitar el tiempo para tomar el testimonio de un denunciante a las horas en que normalmente está en la escuela, si no hay una buena razón para tomar el testimonio durante otras horas;
Permitir que una de las personas de apoyo acompañe al denunciante hasta el estrado de los testigos.

Decisión en un plazo de 40 días lectivos: Si el comité de audiencias no se reúne semanalmente, su decisión sobre la expulsión de un estudiante deberá tomarse en un plazo de 40 días lectivos a partir de la fecha en que el estudiante sea retirado de su centro educativo, a menos que el estudiante solicite por escrito que se posponga la decisión. (Código de Educación 48918(a))

Audiencia de expulsión alternativa: Funcionario de audiencias o panel administrativo
En lugar de llevar a cabo la audiencia de expulsión por sí misma, la escuela o el programa puede contratar a un funcionario de audiencias del condado o a la Oficina de Audiencias Administrativas del

Estado de California para que actúe como tal. Alternativamente, se puede designar un panel administrativo imparcial compuesto por tres o más personas certificadas, ninguno de los cuales podrá ser miembro de la Junta del Condado ni formar parte del personal de la escuela en la que el estudiante esté matriculado. (Código de Educación 48918(d))

La audiencia llevada a cabo por el funcionario encargado de la audiencia o el panel administrativo deberá ajustarse a los mismos procedimientos aplicables a una audiencia realizada según lo especificado anteriormente en "Procedimiento de la audiencia de expulsión". (Código de Educación 48918(d))

El funcionario encargado de la audiencia o el panel administrativo determinará, dentro de los tres días escolares posteriores a la misma, si recomienda la expulsión del estudiante. Si no se recomienda la expulsión, el procedimiento se dará por concluido y el estudiante será reintegrado de inmediato. El Superintendente del Condado o su representante ubicará al estudiante en un programa de instrucción en el aula, cualquier otro programa de instrucción, un programa de rehabilitación o cualquier combinación de estos programas, previa consulta con el personal del MCOE, incluyendo a los maestros del estudiante, y con su padre/madre o tutor legal. La decisión de no recomendar la expulsión será definitiva. (Código de Educación 48918(e))

Si se recomienda la expulsión, se elaborarán y presentarán al administrador del centro educativo, al superintendente del condado o a la persona designada, las conclusiones de hecho que la sustentan. Todas las conclusiones de hecho y las recomendaciones se basarán exclusivamente en las pruebas presentadas en la audiencia. El administrador del centro educativo, el superintendente del condado o la persona designada podrán aceptar la recomendación tras revisar las conclusiones de hecho y las recomendaciones presentadas o tras la celebración de cualquier audiencia complementaria que se ordene. (Código de Educación 48918(f))

De conformidad con la normativa vigente, el funcionario encargado de la audiencia o el panel administrativo podrá recomendar la suspensión de la ejecución de la expulsión por un período de un año. (Código de Educación 48917, 48918)

La decisión sobre la expulsión del estudiante se tomará dentro de los 40 días escolares siguientes a la fecha de su salida de la escuela, a menos que el estudiante solicite por escrito que se posponga la decisión. (Código de Educación 48918(a))

Acción final
Ya sea que la audiencia de expulsión se lleve a cabo a puerta cerrada o en sesión pública, por un funcionario encargado de la audiencia o por un panel administrativo, la decisión final de expulsión se tomará en una reunión pública. (Código de Educación 48918(j))

(véase 9321.1 - Acciones e informes de sesiones cerradas)

Si la decisión de la audiencia es no expulsar al estudiante, esta decisión será definitiva y el estudiante será readmitido de inmediato.

Al ordenar una expulsión, se fijará una fecha para la revisión de readmisión del estudiante en una escuela del MCOE. Para los estudiantes expulsados por una falta contemplada en "Recomendación Obligatoria y Expulsión Obligatoria" (véase más arriba), esta fecha será un año después de la fecha de la expulsión, salvo que se pueda fijar una fecha anterior según cada caso. Para los estudiantes expulsados por otras faltas, esta fecha no podrá ser posterior al último día del semestre siguiente a aquel en que se

produjo la expulsión. Si la expulsión se ordena durante el periodo de verano o el periodo intersemestral de un programa anual, se fijará una fecha para la revisión de readmisión del estudiante que no podrá ser posterior al último día del semestre siguiente al periodo de verano o intersemestral en que se produjo la expulsión. (Código de Educación 48916)

En el momento de la orden de expulsión, se recomendará un plan para la rehabilitación del estudiante, que puede incluir: (Código de Educación 48916)
Revisión periódica, así como evaluación en el momento de la revisión, para la readmisión;
Recomendaciones para mejorar el rendimiento académico, tutorías, evaluaciones de educación especial, formación laboral, asesoramiento, empleo, servicio comunitario u otros programas de rehabilitación.

Con el consentimiento de los padres o tutores legales, los estudiantes que hayan sido expulsados por motivos relacionados con sustancias controladas o alcohol podrían tener que inscribirse en un programa de rehabilitación de drogas patrocinado por el condado antes de regresar a la escuela. (Código de Educación 48916.5)

Notificación escrita de expulsión
El superintendente del condado o la persona designada enviará una notificación por escrito de la decisión de expulsión al estudiante o a su padre/tutor. Esta notificación incluirá lo siguiente:
La infracción específica cometida por el estudiante por cualquiera de las causas de suspensión o expulsión enumeradas en el Código de Educación 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 o 48915 (Código de Educación 48900.8);
El hecho de que se pondrá a disposición del estudiante y de su padre/madre/tutor una descripción de los procedimientos de readmisión (Código de Educación 48916);
Notificación del derecho a apelar la expulsión ante la Junta de Educación del Condado (Código de Educación 48918);
Notificación de la ubicación educativa alternativa que se le proporcionará al estudiante durante el tiempo de expulsión (Código de Educación 48918);
Aviso de la obligación del estudiante o del padre/tutor de informar a cualquier nuevo distrito en el que el estudiante intente matricularse sobre el estado del estudiante con el distrito que lo expulsó, de conformidad con el Código de Educación 48915.1 (Código de Educación 48918).

Decisión de no hacer cumplir la orden de expulsión
De conformidad con la normativa vigente, al decidir si se suspende la ejecución de una expulsión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
El patrón de comportamiento del estudiante;
La gravedad de la mala conducta;
La actitud del estudiante ante la mala conducta y su disposición a seguir un programa de rehabilitación.

La suspensión de la ejecución de una expulsión se regirá por lo siguiente:
Como condición para la suspensión de la aplicación de la ley, el estudiante podrá ser asignado a una escuela, clase o programa apropiado para su rehabilitación. Este programa de rehabilitación podrá contemplar la participación del padre/madre o tutor legal del estudiante en su educación. Sin embargo, la negativa del padre/madre o tutor legal a participar en el programa de rehabilitación no se tendrá en cuenta para determinar si el estudiante lo ha completado satisfactoriamente. (Código de Educación 48917)
Durante el período en que se suspenda la ejecución de la orden de expulsión, el estudiante estará en período de prueba. (Código de Educación 48917)

La suspensión de la ejecución de una orden de expulsión podrá ser revocada si el estudiante comete alguno de los actos enumerados en la sección "Motivos de suspensión y expulsión" anterior o si infringe alguna de las normas y reglamentos del MCOE que rigen la conducta estudiantil. (Código de Educación 48917)
Cuando se revoca la suspensión de la ejecución de una orden de expulsión, un estudiante puede ser expulsado según los términos de la orden de expulsión original. (Código de Educación 48917)
Una vez completada satisfactoriamente la tarea de rehabilitación, el estudiante será readmitido en una escuela del MCOE. Tras la readmisión, se podrá ordenar la eliminación de todos o parte de los registros del procedimiento de expulsión. (Código de Educación 48917)
El Superintendente del Condado o su representante deberá enviar una notificación por escrito al estudiante o a su padre/tutor legal sobre cualquier decisión de suspender la ejecución de una orden de expulsión durante un período de prueba. La notificación también informará al padre/tutor legal sobre su derecho a apelar la expulsión ante la Junta del Condado. (Código de Educación 48918(j))
La suspensión de la ejecución de una orden de expulsión no afectará el plazo ni los requisitos para la presentación de una apelación contra dicha orden ante la Junta del Condado. (Código de Educación 48917)

Derecho de apelación
El estudiante o su padre/madre/tutor legal tiene derecho a apelar la decisión de expulsión ante la Junta del Condado. La apelación debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la decisión de expulsión, incluso si esta se suspende y el estudiante queda en libertad condicional. (Código de Educación 48919)

El estudiante deberá presentar una solicitud por escrito para obtener una copia de las calificaciones y los documentos de respaldo de la escuela MCOE simultáneamente con la presentación del aviso de apelación ante la Junta del Condado. La escuela MCOE proporcionará al estudiante estos documentos dentro de los 10 días escolares siguientes a la solicitud por escrito del estudiante. (Código de Educación 48919)

Notificaciones a las autoridades policiales
Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el director o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales municipales o del condado correspondientes sobre cualquier acto de agresión cometido por un estudiante que pueda haber violado el Código Penal 245. (Código de Educación 48902)

El director o la persona designada también deberá notificar a las autoridades policiales municipales o del condado correspondientes sobre cualquier acto estudiantil que pueda implicar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada, o la posesión de armas o armas de fuego en violación de los artículos 626.9 y 626.10 del Código Penal. (Código de Educación 48902)

Dentro del plazo de un día escolar posterior a la suspensión o expulsión de un estudiante, el director o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales municipales o del condado correspondientes, por teléfono u otro medio apropiado, sobre cualquier acto del estudiante que pueda infringir el artículo 48900(c) o (d) del Código de Educación, relativo a la posesión, el uso, el ofrecimiento o la venta de sustancias controladas, alcohol o cualquier tipo de intoxicante. (Código de Educación 48902)

Colocaciones posteriores a la expulsión
Los estudiantes expulsados serán remitidos a un programa de estudios que sea: (Código de Educación 48915, 48915.01)

Preparado adecuadamente para acoger a los estudiantes que presentan problemas de disciplina;
No se ofrece en escuelas secundarias integrales, de nivel básico o superior, ni en ninguna escuela primaria, a menos que el programa se ofrezca en una escuela diurna comunitaria establecida en dicho lugar;
No estaba alojado en el recinto escolar al que asistía el estudiante en el momento de la suspensión.

(cf. 6158 – Estudio independiente)

Cuando la ubicación descrita anteriormente no esté disponible, y cuando el Superintendente del Condado así lo certifique, los estudiantes expulsados por actos descritos en los puntos 6-13 y 20-23 de la sección "Motivos de suspensión y expulsión" anterior podrán ser remitidos a un programa de estudios que se imparta en otra escuela secundaria integral, escuela intermedia o preparatoria, o en una escuela primaria. (Código de Educación 48915)

El programa para un estudiante expulsado de cualquiera de los grados K-6 no se combinará ni fusionará con los programas ofrecidos a los estudiantes de cualquiera de los grados 7-12. (Código de Educación 48916.1)

Readmisión tras expulsión
Los procedimientos de readmisión serán los siguientes:
En la fecha de revisión establecida al ordenarse la expulsión, la escuela MCOE considerará la readmisión del estudiante. (Código de Educación 48916)
El Superintendente del Condado o su representante celebrará una reunión con el padre/madre o tutor legal y el estudiante. En dicha reunión se revisará el plan de rehabilitación del estudiante y el Superintendente del Condado o su representante verificará que se hayan cumplido las disposiciones de este plan. Se revisarán las normas escolares y se solicitará al estudiante y al padre/madre o tutor legal que indiquen por escrito su disposición a cumplirlas.
El Superintendente del Condado o su representante transmitirá a la escuela MCOE su recomendación sobre la readmisión. La recomendación se considerará en sesión privada si la divulgación de información contraviene los artículos 49073 a 49079 del Código de Educación. Si el padre/madre/tutor o el estudiante adulto solicita por escrito una sesión pública, esta se atenderá.

Si se concede la readmisión, el Superintendente del Condado o la persona designada notificará al estudiante y a su padre/madre o tutor legal, mediante correo certificado, la decisión relativa a la readmisión.
La readmisión solo podrá denegarse si se determina que el estudiante no ha cumplido las condiciones del plan de rehabilitación o que continúa representando un peligro para la seguridad del campus o para otros estudiantes o empleados de MCOE. (Código de Educación 48916)
Si se deniega la readmisión de un estudiante, se mantendrá su plaza en el programa educativo alternativo inicialmente seleccionado, o bien podrá ser ubicado en otro programa para estudiantes expulsados, incluyendo una escuela comunitaria del condado. (Código de Educación 48916)

Se deberá entregar una notificación por escrito al estudiante expulsado y a su padre/madre o tutor legal, describiendo los motivos de la denegación de su readmisión al programa regular. Esta notificación deberá indicar el programa educativo seleccionado. El estudiante deberá matricularse en dicho programa, a menos que su padre/madre o tutor legal opte por matricularlo en otro distrito escolar. (Código de Educación 48916)

Mantenimiento de registros

Se mantendrá un registro de cada expulsión, incluyendo la causa específica de la misma. El registro de expulsión se conservará en el expediente provisional obligatorio del estudiante y se enviará a cualquier escuela en la que el estudiante se matricule posteriormente, previa solicitud por escrito de la escuela de admisión. (Código de Educación 48900.8, 48918(k))

El Superintendente del Condado o su representante deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, atender cualquier solicitud de información de otro distrito sobre una expulsión del MCOE. (Código de Educación 48915.1)

Reglamento adoptado: 12/9/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado: 12/8/10, 8/8/12, 22/4/15 Merced, California

Acoso escolar
Política estudiantil 5131.2
La Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE) reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el aprendizaje y la asistencia de los estudiantes, y desea brindar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Ningún individuo ni grupo podrá, mediante medios físicos, escritos, verbales, visuales o de cualquier otra índole, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, ciberacosar, causar lesiones corporales o cometer actos de violencia por odio contra ningún estudiante o miembro del personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5136 - Pandillas)
(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

El Superintendente del Condado o su representante elaborará estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Montgomery (MCOE) con la participación de estudiantes, padres/tutores y personal docente. Según corresponda, el Superintendente del Condado o su representante también podrá colaborar con los servicios sociales, los servicios de salud mental, las fuerzas del orden, los tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias eficaces para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

(cf. 1400 - Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)
(cf. 6020 - Participación de los padres)

Dichas estrategias deberán incorporarse al plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, al plan local de control y rendición de cuentas y a otros planes aplicables del MCOE y de las escuelas.

(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos de sitio)
(véase 0450 - Plan de seguridad integral)
(cf. 0460 - Plan de Control y Rendición de Cuentas Local)

Toda denuncia de acoso escolar será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de conformidad con la ley y los procedimientos uniformes de denuncia del MCOE especificados en el Reglamento 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una denuncia se refiere a acoso

escolar no discriminatorio, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la denuncia.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Cualquier empleado que permita o participe en actos de acoso o represalias relacionadas con el acoso estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Medidas disciplinarias)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medidas disciplinarias)

Referencia legal: CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de la discriminación
32282 Plan integral de seguridad
32283.5 Acoso escolar; formación en línea
35181 Política del consejo directivo sobre las responsabilidades de los estudiantes
35291-35291.5 Reglas
48900-48925 Suspensión o expulsión
48985 Traducción de avisos
52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local
CÓDIGO PENAL
422.55 Definición de delito de odio
647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; castigo
653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47
254 Descuentos por servicio universal (e-rate)
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
104.7 Designación del empleado responsable para la Sección 504
106.8 Designación del empleado responsable del Título IX
110.25 Notificación de no discriminación por razón de edad
DECISIONES JUDICIALES
Wynar contra Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062
J.C. contra Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094
Lavine contra Distrito Escolar de Blaine, (2002) 279 F.3d 719
Recursos de gestión:
PUBLICACIONES DE CSBA
Orientación final: AB 1266, Estudiantes transgénero y no conformes con el género, privacidad, programas, actividades e instalaciones, orientación legal, marzo de 2014
Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Informe de política, febrero de 2014
Abordar la situación del alumnado: Enfoque en el acoso escolar, Informe de gobernanza, diciembre de 2012
Escuelas seguras: Estrategias para que los consejos escolares garanticen el éxito estudiantil, 2011

Construyendo comunidades saludables: Guía para líderes escolares sobre colaboración y participación comunitaria, 2009
Ciberacoso: Consideraciones políticas para los consejos directivos, Informe de políticas, rev. julio de 2010
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Módulo sobre acoso escolar
Aprendizaje socioemocional de California: Principios rectores, 2018
Aprendizaje socioemocional en California: Guía de recursos, 2018
Estándares de contenido de educación para la salud en las escuelas públicas de California: desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado, 2008
Acoso escolar, 2003
PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA
Promover un entorno de aprendizaje seguro para todos: Guía y políticas modelo para ayudar a las escuelas primarias y secundarias de California a abordar los problemas de inmigración, abril de 2018.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES
Guía para las escuelas estadounidenses: Acoso escolar a estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
Estimado colega: Respuesta al acoso escolar contra estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
Estimado colega: Orientación sobre las obligaciones de la escuela para proteger a los estudiantes del acoso entre compañeros por motivos de sexo, raza, color, origen nacional y discapacidad. 26 de octubre de 2010.
Estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010
SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: http://www.cde.ca.gov/ls/ss
Oficina del Fiscal General de California: http://oag.ca.gov
Centro para Grandes Maestros y Líderes: http://gtlcenter.org
Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional: http://casel.org
Common Sense Media: http://www.commonsensemedia.org
Centro Nacional de Seguridad Escolar: http://www.schoolsafety.us
Asociación para estudiantes y jóvenes: http://www.partnerforstudentren.org
Departamento de Educación de los Estados Unidos: http://www.ed.gov

Política adoptada: 8/8/2012; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado: 26/10/16, 22/08/18, 12/12/19 Merced, California

No discriminación/Acoso
Política estudiantil 5145.3
La Oficina de Educación del Condado de Merced (MCOE) desea brindar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo de la MCOE. La MCOE prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar de la MCOE, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso, la intimidación y el hostigamiento discriminatorio dirigidos a cualquier estudiante por cualquier persona, con base en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, la etnia, la identificación con un grupo étnico, la edad, la religión, el estado civil o parental, la discapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, el género, la identidad de género o la expresión de género del estudiante, o su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a clases que ocurran dentro de una escuela del MCOE, así como a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela. (Código de Educación 234.1)

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades de MCOE)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5131.2 – Acoso escolar)
(cf. 5137 – Clima escolar positivo)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazados/con hijos)
(cf. 6164.6 - Identificación y educación según la Sección 504)

La discriminación ilegal, que incluye el acoso, la intimidación o el hostigamiento discriminatorio, puede resultar de conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un entorno hostil mediante conductas prohibidas que sean tan graves, persistentes o generalizadas que afecten la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; que creen un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; que interfieran de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico del estudiante; o que afecten negativamente las oportunidades educativas del estudiante.
La discriminación ilegal también incluye el trato desigual a los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La MCOE también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o denuncia que alegue discriminación ilegal. Las denuncias de represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que las denuncias de discriminación.

El Superintendente del Condado o su representante facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la difusión de la política de no discriminación del MCOE y los procedimientos de queja relacionados a estudiantes, padres/tutores y empleados. Proporcionará capacitación e información sobre el alcance y la aplicación de la política y los procedimientos de queja, y adoptará otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar sobre los requisitos legales relacionados con la discriminación. El Superintendente del Condado o su representante revisará periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del MCOE y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier obstáculo identificado que impida el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)
(cf. 1330 - Uso de las instalaciones)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y complementarias)

Independientemente de si el denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el hostigamiento discriminatorio, serán investigadas y se tomarán medidas

inmediatas para detener la discriminación, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

El administrador de la escuela o del programa, o la persona designada por este, deberá elaborar un plan para proporcionar a los estudiantes las adaptaciones adecuadas cuando sea necesario para protegerlos de conductas amenazantes, potencialmente acosadoras o discriminatorias.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, la política o el reglamento de MCOE, estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir suspensión o expulsión por conducta grave o generalizada según se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

(cf. 4118 - Suspensión/Medida disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Normas profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medidas disciplinarias)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/Debido proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/Debido proceso (estudiantes con discapacidades))
(cf. 5145.2 – Libertad de expresión)

Registro de datos
El Superintendente del Condado o la persona designada deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluyendo acoso, intimidación o intimidación discriminatoria, para que el MCOE pueda supervisar, abordar y prevenir conductas prohibidas repetitivas en las escuelas del MCOE.

(véase 3580 – Registros de MCOE)

Referencia legal:
CÓDIGO EDUCATIVO
200-262.4 Prohibición de la discriminación
48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio
48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso
48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante
48907 Ejercicio de la libre expresión por parte del estudiante
48950 Libertad de expresión
48985 Traducción de avisos
49020-49023 Programas deportivos
51500 Instrucción o actividad prohibida
51501 Medios de instrucción prohibidos
60044 Materiales didácticos prohibidos
CÓDIGO CIVIL
1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta intencional de un menor
CÓDIGO PENAL
422.55 Definición de delito de odio
422.6 Delito, acoso
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

432 Registro del estudiante
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1681-1688 Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI y VII Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión enmendada
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.31 Divulgación de información de identificación personal
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.
104.7 Designación del empleado responsable para la Sección 504
106.8 Designación del empleado responsable del Título IX
106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo
DECISIONES JUDICIALES
Donovan contra Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores contra Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos de gestión:
PUBLICACIONES DE CSBA
Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Informe de política, febrero de 2014
Orientación final sobre estudiantes transgénero, privacidad e instalaciones, marzo de 2014
Escuelas seguras: Estrategias para que los consejos escolares garanticen el éxito estudiantil, 2011
PUBLICACIONES DEL CENTRO DE LA PRIMERA ENMIENDA
Escuelas públicas y orientación sexual: Un marco basado en la Primera Enmienda para encontrar puntos en común, 2006
PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ESCOLARES
Cómo abordar los asuntos legales relacionados con la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, 2004
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES
Estimados colegas: Estudiantes transgénero, mayo de 2016
Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016
Estimados colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015
Estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010
Aviso de no discriminación, enero de 1999
SITIOS WEB
CSBA: http://www.csba.org
Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov
Coalición de Escuelas Seguras de California: http://www.casafeschools.org
Centro de la Primera Enmienda: http://www.firstamendmentcenter.org
Asociación Nacional de Juntas Escolares: http://www.nsba.org

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr

Política adoptada: 12/9/2009; OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MERCED
Revisado: 24/8/11, 11/5/16, 25/1/17 Merced, California

DEPARTMENT OF FAIR EMPLOYMENT AND HOUSING

SEXUAL HARASSMENT

THE MISSION OF THE DEPARTMENT OF FAIR EMPLOYMENT AND HOUSING IS TO PROTECT THE PEOPLE OF CALIFORNIA FROM UNLAWFUL DISCRIMINATION IN EMPLOYMENT, HOUSING AND PUBLIC ACCOMMODATIONS, AND FROM THE PERPETRATION OF ACTS OF HATE VIOLENCE AND HUMAN TRAFFICKING.

THE FACTS

Sexual harassment is a form of discrimination based on sex/gender (including pregnancy, childbirth, or related medical conditions), gender identity, gender expression, or sexual orientation. Individuals of any gender can be the target of sexual harassment. Unlawful sexual harassment does not have to be motivated by sexual desire. Sexual harassment may involve harassment of a person of the same gender as the harasser, regardless of either person's sexual orientation or gender identity.

THERE ARE TWO TYPES OF SEXUAL HARASSMENT

1. *"Quid pro quo"* (Latin for "this for that") sexual harassment is when someone conditions a job, promotion, or other work benefit on your submission to sexual advances or other conduct based on sex.
2. *"Hostile work environment"* sexual harassment occurs when unwelcome comments or conduct based on sex unreasonably interfere with your work performance or create an intimidating, hostile, or offensive work environment. You may experience sexual harassment even if the offensive conduct was not aimed directly at you.

The harassment must be severe or pervasive to be unlawful. That means that it alters the conditions of your employment and creates an abusive work environment. A single act of harassment may be sufficiently severe to be unlawful.

FOR MORE INFORMATION

Department of Fair Employment and Housing
Toll Free: (800) 884-1684
TTY: (800) 700-2320
Online: www.dfeh.ca.gov

Also find us on:

If you have a disability that prevents you from submitting a written pre-complaint form on-line, by mail, or email, the DFEH can assist you by scribing your pre-complaint by phone or, for individuals who are Deaf or Hard of Hearing or have speech disabilities, through the California Relay Service (711), or call us through your VRS at (800) 884-1684 (voice).

To schedule an appointment, contact the Communication Center at (800) 884-1684 (voice or via relay operator 711) or (800) 700-2320 (TTY) or by email at contact.center@dfeh.ca.gov.

The DFEH is committed to providing access to our materials in an alternative format as a reasonable accommodation for people with disabilities when requested. Contact the DFEH at (800) 884-1684 (voice or via relay operator 711), TTY (800) 700-2320, or contact.center@dfeh.ca.gov to discuss your preferred format to access our materials or webpages.

DFEH-185-ENG / April 2017

SEXUAL HARASSMENT INCLUDES MANY FORMS OF OFFENSIVE BEHAVIORS

BEHAVIORS THAT MAY BE SEXUAL HARASSMENT:

1. *Unwanted sexual advances*
2. *Offering employment benefits in exchange for sexual favors*
3. *Leering; gestures; or displaying sexually suggestive objects, pictures, cartoons, or posters*
4. *Derogatory comments, epithets, slurs, or jokes*
5. *Graphic comments, sexually degrading words, or suggestive or obscene messages or invitations*
6. *Physical touching or assault, as well as impeding or blocking movements*

Actual or threatened retaliation for rejecting advances or complaining about harassment is also unlawful.

Employees or job applicants who believe that they have been sexually harassed or retaliated against may file a complaint of discrimination with DFEH within one year of the last act of harassment or retaliation. DFEH serves as a neutral fact-finder and attempts to help the parties voluntarily resolve disputes. If DFEH finds sufficient evidence to establish that discrimination occurred and settlement efforts fail, the Department may file a civil complaint in state or federal court to address the causes of the discrimination and on behalf of the complaining party. DFEH may seek court orders changing the employer's policies and practices, punitive damages, and attorney's fees and costs if it prevails in litigation. Employees can also pursue the matter through a private lawsuit in civil court after a complaint has been filed with DFEH and a Right-to-Sue Notice has been issued.

CIVIL REMEDIES:

1. *Damages for emotional distress from each employer or person in violation of the law*
2. *Hiring or reinstatement*
3. *Back pay or promotion*
4. *Changes in the policies or practices of the employer*

EMPLOYER RESPONSIBILITY & LIABILITY

All employers, regardless of the number of employees, are covered by the harassment provisions of California law. Employers are liable for harassment by their supervisors or agents. All harassers, including both supervisory and non-supervisory personnel, may be held personally liable for harassment or for aiding and abetting harassment. The law requires employers to take reasonable steps to prevent harassment. If an employer fails to take such steps, that employer can be held liable for the harassment. In addition, an employer may be liable for the harassment by a non-employee (for example, a client or customer) of an employee, applicant, or person providing services for the employer. An employer will only be liable for this form of harassment if it knew or should have known of the harassment, and failed to take immediate and appropriate corrective action.

Employers have an affirmative duty to take reasonable steps to prevent and promptly correct discriminatory and harassing conduct, and to create a workplace free of harassment.

A program to eliminate sexual harassment from the workplace is not only required by law, but it is the most practical way for an employer to avoid or limit liability if harassment occurs.

ALL EMPLOYERS MUST TAKE THE FOLLOWING ACTIONS TO PREVENT HARASSMENT AND CORRECT IT WHEN IT OCCURS:

① Distribute copies of this brochure or an alternative writing that complies with Government Code 12950. This pamphlet may be duplicated in any quantity.

② Post a copy of the Department's employment poster entitled "California Law Prohibits Workplace Discrimination and Harassment."

③ Develop a harassment, discrimination, and retaliation prevention policy in accordance with 2 CCR 11023. The policy must:

- Be in writing.
- List all protected groups under the FEHA.
- Indicate that the law prohibits coworkers and third parties, as well as supervisors and managers with whom the employee comes into contact, from engaging in prohibited harassment.
- Create a complaint process that ensures confidentiality to the extent possible; a timely response; an impartial and timely investigation by qualified personnel; documentation and tracking for reasonable progress; appropriate options for remedial actions and resolutions; and timely closures.
- Provide a complaint mechanism that does not require an employee to complain directly to their immediate supervisor. That complaint mechanism must include, but is not limited to including: provisions for direct communication, either orally or in writing, with a designated company representative; and/or a complaint hotline; and/or access to an ombudsperson; and/or identification of DFEH and the United States Equal Employment Opportunity Commission as additional avenues for employees to lodge complaints.
- Instruct supervisors to report any complaints of misconduct to a designated company representative, such as a human resources manager, so that the company can try to resolve the claim internally. Employers with 50 or more employees are required to include this as a topic in mandated sexual harassment prevention training (see 2 CCR 11024).
- Indicate that when the employer receives allegations of misconduct, it will conduct a fair, timely, and thorough investigation that provides all parties appropriate due process and reaches reasonable conclusions based on the evidence collected.
- Make clear that employees shall not be retaliated against as a result of making a complaint or participating in an investigation.

④ Distribute its harassment, discrimination, and retaliation prevention policy by doing one or more of the following:

- Printing the policy and providing a copy to employees with an acknowledgement form for employees to sign and return.
- Sending the policy via email with an acknowledgment return form.
- Posting the current version of the policy on a company intranet with a tracking system to ensure all employees have read and acknowledged receipt of the policy.
- Discussing policies upon hire and/or during a new hire orientation session.
- Using any other method that ensures employees received and understand the policy.

⑤ If the employer's workforce at any facility or establishment contains ten percent or more of persons who speak a language other than English as their spoken language, that employer shall translate the harassment, discrimination, and retaliation policy into every language spoken by at least ten percent of the workforce.

⑥ In addition, employers who do business in California and employ 50 or more part-time or full-time employees must provide at least two hours of sexual harassment training every two years to each supervisory employee and to all new supervisory employees within six months of their assumption of a supervisory position.

Código de Educación de California para la Disciplina Estudiantil

Los estudiantes que muestren un comportamiento inapropiado pueden ser suspendidos según lo estipulado en los artículos 48900 y 48915 del Código de Educación del Estado de California. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad o la asistencia escolar mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela, al ir o venir de la escuela, durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, y durante o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, SECCIÓN 48900:

El estudiante que haya cometido los siguientes actos estará sujeto a medidas disciplinarias mediante suspensión o expulsión:

(a)(1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.

(a)(2) Haber usado intencionalmente la fuerza o la violencia contra la persona de otro, excepto en legítima defensa.

(b) Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de dicho objeto, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o la persona designada por este.

(c) Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente, o estar bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.

(d) Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y presentó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.

(e) Haber cometido o intentado cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte del alumno de sus propios productos recetados.

(i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales.

(j) Poseer ilegalmente u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) Interrumpió las actividades escolares o desafió de manera deliberada la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar que estuviera desempeñando sus funciones.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.

(m) Poseer un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambas cosas.
(p) Ofreció, acordó vender, negoció vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
(q) Haber participado o intentado participar en novatadas según se definen en la Sección 32050.
(r) Participar en un acto de acoso, incluyendo, pero no limitado a, el acoso
Cometido por medio de un acto electrónico, según se define en los apartados (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente a un alumno o personal escolar.
(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados a menos que dicho acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y que estén relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes.

(1) Mientras se encuentre en las instalaciones escolares.
(2) Mientras va o viene de la escuela.
(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
(4) Durante, o mientras se va o se regresa de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sec. 31 del Código Penal, la infligencia o el intento de infligir lesiones físicas a otra persona puede sufrir suspensión, pero no expulsión, de conformidad con las disposiciones de esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o muy graves estará sujeto a disciplina de conformidad con el inciso (a).

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.2: ACOSO SEXUAL:
Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido acoso sexual según se define en la Sección 212.5.
Para los fines de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 deberá ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en preescolar y de primero a tercer grado, ambos inclusive. (Add. Stats. 1992, Cap. 909).

CÓDIGO EDUCATIVO 48900.3: VIOLENCIA POR ODIO:
Además de las razones especificadas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno de cualquiera de los grados 4 a 12, ambos inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.4: ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN:
Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, ambos inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigidos contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que sea suficientemente grave o generalizado como

para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados, a menos que dicho acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director, o dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar, o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad o asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre en las instalaciones escolares.
(2) Mientras va o viene de la escuela.
(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
(4) Durante, o mientras se va o se regresa de una actividad patrocinada por la escuela.
La intención de la Legislatura es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión a cualquier alumno que falte a clase sin justificación, llegue tarde o se ausente de cualquier otra forma de las actividades escolares.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.5: OTROS MEDIOS DE CORRECCIÓN/EXCEPCIONES REQUERIDOS:

“Como mínimo, los estudiantes que se ven amenazados con la expulsión de la escuela, privándolos del derecho fundamental a una educación financiada con fondos públicos, tienen derecho a ser notificados de los motivos de la expulsión y a tener la oportunidad de ser escuchados.” (Goss v. Lopez)
La suspensión se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no logren una conducta apropiada. Sin embargo, un alumno, incluyendo a una persona con necesidades especiales según se define en la Sección 56026, podrá ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en caso de una primera infracción, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó los incisos (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.6: MEDIDAS DISCIPLINARIAS/SERVICIO COMUNITARIO:

En lugar de la acción disciplinaria prescrita por este artículo, el director de una escuela, el designado por el director o el
El superintendente de escuelas o la junta directiva podrán exigir a un alumno que realice servicio comunitario en las instalaciones escolares fuera del horario lectivo. A los efectos de esta sección, el "servicio comunitario" puede incluir, entre otras cosas, el trabajo realizado en las instalaciones escolares en las áreas de embellecimiento de espacios exteriores, mejora del campus y programas de asistencia a docentes o compañeros. Esta sección no se aplicará en los casos en que este artículo exija la suspensión o expulsión. (Add. Stats. 1995, Cap. 972).

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.7: SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN POR AMENAZAS TERRORISTAS:

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.
b) Para los efectos de esta sección, se entenderá por “amenaza terrorista” cualquier declaración, ya sea escrita u oral, realizada por una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por un valor superior a mil dólares ($1,000), con la intención específica de que dicha declaración se interprete como

una amenaza, incluso si no existe la intención de llevarla a cabo, y que, por su contenido y en las circunstancias en que se realiza, sea tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmita a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y que, por lo tanto, provoque en dicha persona un temor razonable y sostenido por su propia seguridad o la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar o de la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata. (Add. Stats. 1997, Cap. 405)

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48900.8: SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN, NOTIFICACIÓN A LOS PADRES E INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO:
Para efectos de notificación a los padres y para informar sobre infracciones de expulsión o suspensión al Departamento de Educación del Estado, cada distrito escolar deberá identificar específicamente, por infracción cometida, en todos los registros oficiales apropiados de un alumno, cada suspensión o expulsión de ese alumno por la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en los incisos (a) a (o), ambos inclusive, del inciso (a) de, o los párrafos (1) a (4), ambos inclusive, del inciso (c) de, la Sección 48915. (Estatutos añadidos de 1997, Cap. 637).

SECCIÓN 48915 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN:
(a) Recomendaciones obligatorias, expulsiones permisivas: Salvo lo dispuesto en los apartados (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión es inapropiada, debido a las circunstancias particulares:
(1) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en legítima defensa.
(2) Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no sea de utilidad razonable para el alumno.
(3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 1053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto para la primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado. (Para la segunda infracción, cualquier cantidad, la recomendación de expulsión es obligatoria. (AR 5131.6)
(4) Robo o extorsión.
(5) Agresión o lesiones, según se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.
(b) Se requiere una doble determinación para 48915(a) y 48900(a), (b), (c), (d) y (e): Por recomendación del director, superintendente de escuelas o por un funcionario de audiencias o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de
Según la Sección 48918, la junta directiva podrá ordenar la expulsión de un alumno si determina que este cometió un acto enumerado en el inciso (a) o en los incisos (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsión se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes supuestos:
(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en producir una conducta adecuada.
(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.
(c) Expulsiones obligatorias (un año a partir de la fecha de expulsión): El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares:
(1) Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma un arma de fuego. Esta disposición no se aplica a la posesión de un arma de fuego si el alumno obtuvo previamente autorización por escrito de un

empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o su representante. Esta disposición se aplica a la posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
(2) Blandir un cuchillo contra otra persona. Para los efectos de esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada destinada principalmente a apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja (de cualquier tamaño) que se bloquea en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.
(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (cualquier cantidad)
(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en el inciso (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en el inciso (n) de la Sección 48900.
(5) Posesión de un explosivo.

Leyes y Código de Educación relativos a la asistencia escolar
Asistencia
Ley de Educación Obligatoria de California, las leyes de educación obligatoria de California exigen que los estudiantes de entre 6 y 18 años asistan a la escuela, con un número limitado de excepciones específicas. Según la ley estatal, un alumno que, sin una justificación válida, falte a la escuela durante tres días completos en un año escolar, o que llegue tarde o falte durante más de 30 minutos durante la jornada escolar en tres ocasiones en un año escolar, se considera absentismo escolar. Una vez que un estudiante es designado como absentismo escolar, la ley estatal exige que las escuelas, los distritos, los condados y los tribunales intervengan para garantizar que los padres y los alumnos reciban ciertos servicios que les ayuden a cumplir con las leyes de asistencia. Cuando estas intervenciones fracasan —es decir, cuando los padres o tutores siguen sin enviar al estudiante a la escuela o cuando el estudiante falta a la escuela durante un tiempo ilegal— el asunto se remite a los tribunales. Los tribunales pueden entonces aplicar sanciones u otras medidas para lograr el cumplimiento. En esencia, estas intervenciones existen para garantizar que los alumnos permanezcan en la escuela y que no se establezca un patrón que pueda llevarlos a abandonar los estudios más adelante en su trayectoria educativa.

Código de Educación de California 48200 Toda persona entre los 6 y los 18 años de edad que no esté exenta según las disposiciones de este capítulo o del Capítulo 3 (que comienza con la Sección 48400) está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Toda persona sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo y toda persona sujeta a la educación continua obligatoria que no esté exenta según las disposiciones del Capítulo 3 (que comienza con la Sección 48400) deberá asistir a la escuela pública de jornada completa o a la escuela o clases de continuación durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que se encuentre la residencia del padre o tutor legal y todo padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia del alumno deberá enviar al alumno a la escuela pública de jornada completa o a la escuela o clases de continuación durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que se encuentre la residencia del padre o tutor legal. Salvo que se disponga lo contrario en este código, un alumno no podrá estar matriculado por menos de la jornada escolar mínima establecida por ley.

Absentismo escolar y absentismo escolar habitual
Código de Educación de California 48260. (a)– Un alumno sujeto a educación obligatoria a tiempo completo o a educación continua obligatoria que falte a la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar o llegue tarde o falte por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de lo anterior, será

clasificado como absentismo escolar y será informado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

Código de Educación de California 48262 Se considera absentista habitual a cualquier alumno que haya sido reportado como tal tres o más veces por año escolar, siempre que ningún alumno sea considerado absentista habitual a menos que un funcionario o empleado del distrito correspondiente haya hecho un esfuerzo diligente por realizar al menos una reunión con un padre o tutor del alumno y con el propio alumno, después de la presentación de cualquiera de los informes requeridos por la Sección 48260 o la Sección 48261. Para los fines de esta sección, un esfuerzo diligente significa intentar comunicarse con los padres del alumno al menos una vez utilizando el método más económico posible, que puede incluir correo electrónico o una llamada telefónica.

PÁGINA DE AGRADECIMIENTOS

Al firmar a continuación, confirmó que:

- He leído y comprendo el contenido del Manual para Estudiantes y Familias de la escuela.
- Cumpliré con las normas y expectativas de la escuela.
- Seguiré el código de vestimenta.
- Vendré a la escuela todos los días (o en mi cita) y a tiempo.
- Haré mi propio trabajo en clase y completaré mi tarea según lo asignado.
- Me respetaré a mí mismo, a mi escuela, a mis compañeros y al personal.
- Cumpliré con la política de uso de dispositivos móviles.

_____

Estudiante – NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA

_____

Firma del estudiante Fecha

_____

Firma del padre/madre o tutor legal
Fecha

Esta página se añadirá al expediente del estudiante.